FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Posada	Villa	Estiven Orlando

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAIS
C.C. (X) C.E () PAS () No. 1036779594	F () M (X)	COL. (X) EXTRANJERO ()	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 88082070324 D.M. 26

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCION DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 20 MES 08 AÑO 1988	CALLE 14N 13 25 Buenos Aires			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	ANTIOQUIA
DEPTO	ANTIOQUIA	MUNICIPIO	LA UNIÓN		
MUNICIPIO	LA UNIÓN	TELEFONO	5560844	EMAIL	estiven.posadavilla@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BASICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	2004

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TECNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACION		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN GESTION PUBLICA	10	2018	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN FINANZAS PUBLICAS	12	2019	
PREGRADO	10	X		INGENIERIA INDUSTRIAL	12	2012	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLES		X			X			X	

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE ABEJORRAL			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* ABEJORRAL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	22	*Mes*	01	*Año* 2023	*Día*	20	*Mes*	12	*Año*	2023	
CARGO O CONTRATO ACTUAL RESTACION DE SERVICIOS	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION Y GOBIERNO					*DIRECCIÓN* CARRERA 50 50 6						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE ARGELIA ANTIOQUIA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* ARGELIA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	20	*Mes*	01	*Año* 2023	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2023	
CARGO O CONTRATO ACTUAL PRESTAR SERVICIOS PROFESIONAL	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION Y GOBIERNO					*DIRECCIÓN* CARRERA 30 30 20						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE ABEJORRAL			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* ABEJORRAL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 8647611	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	25	*Mes*	01	*Año* 2022	*Día*	15	*Mes*	12	*Año*	2022	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR	*DEPENDENCIA* AREA DE GESTION Y EVALUACION					*DIRECCIÓN* CARRERA 50 50 06						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE ARGELIA ANTIOQUIA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* ARGELIA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3113570055	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	17	*Mes*	01	*Año* 2022	*Día*	16	*Mes*	12	*Año*	2022	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR	*DEPENDENCIA* ADIMINSTRATIVA					*DIRECCIÓN* Carrera 30 No 30-18						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MUNICIPIO DE LA UNION			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* LA UNIÓN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 5560610	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	23	*Mes*	12	*Año* 2019	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2021	
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO	*DEPENDENCIA* DESPACHO ALCALDE					*DIRECCIÓN* CARRERA 10N 10 10						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD MUNICIPIO DE LA UNION			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*				*CORREO ELECTRONICO ENTIDAD*							
TELEFONOS 5560610	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Dia	26	*Mes*	06	*Año*	2019	*Dia*	22	*Mes*	12	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*				*DIRECCIÓN* CARRERA 10N ° 10 -10							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MUNICIPIO DE ARGELIA ANTIOQUIA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAIS* SIN DATO							
DEPARTAMENTO SIN DATO	*MUNICIPIO* SIN DATO				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*							
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Dia	01	*Mes*	02	*Año*	2019	*Dia*	15	*Mes*	12	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*				*DIRECCIÓN* Sin direccion							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD MUNICIPIO DE LA UNION			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*							
TELEFONOS 5560610	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Dia	17	*Mes*	01	*Año*	2019	*Dia*	17	*Mes*	06	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*				*DIRECCIÓN* CARRERA 10N ° 10 -10							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CONCEJO MUNICIPAL ARGELIA ANTIOQUIA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* ARGELIA				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*							
TELEFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Dia	30	*Mes*	11	*Año*	2018	*Dia*	30	*Mes*	09	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*				*DIRECCIÓN* Sin dirección							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE LA UNION - ANTIOQUIA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* LA UNIÓN				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*							
TELEFONOS 5560610	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Dia	16	*Mes*	01	*Año*	2018	*Dia*	31	*Mes*	12	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE GOBIERNO				*DIRECCIÓN* Carrera 10 N°10-10							

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD MUNICIPIO DE LA UNION			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* LA UNIÓN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 5560610	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	02	*Año*	2017	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE GOBIERNO					*DIRECCIÓN* CARRERA 10N * 10 -10						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD MUNICIPIO DE LA UNIÓN			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* LA UNIÓN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELEFONOS 5560610	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	18	*Mes*	01	*Año*	2016	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION					*DIRECCIÓN* CARRERA 10N 10 10						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE LA UNION - VALLE DEL CAUCA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* LA UNIÓN					*CORREO ELECTRONICO ENTIDAD*						
TELEFONOS 5560610	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	14	*Mes*	08	*Año*	2014	*Día*	19	*Mes*	12	*Año*	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE GOBIERNO					*DIRECCION* CARRERA 10N 10 10						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD JARDINES DEL PORTAL S.A.S			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* LA UNIÓN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELEFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	27	*Mes*	05	*Año*	2013	*Día*	13	*Mes*	08	*Año*	2014
CARGO O CONTRATO ACTUAL JEFE DE PLANTA	*DEPENDENCIA* POSCOSECHA					*DIRECCIÓN* Sin dirección						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALIMENTOS CARNICOS S A.S			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* LA CEJA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELEFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	22	*Mes*	05	*Año*	2012	*Día*	23	*Mes*	11	*Año*	2012
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL PRACTICANTE TPM	*DEPENDENCIA* SIP Y TPM					*DIRECCIÓN* Sin dirección						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			PÚBLICA		PRIVADA		PAIS					
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO						CORREO ELECTRÓNICO					
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO	NIVEL EDUCATIVO						DIRECCION					

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	3	10
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	8
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	6	8
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	10	9

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento La Unión 20 Junio 2024

FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7. OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 de 1995)

ENTIDAD RECEPTORA
ALCALDIA DE LA UNION - ANTIOQUIA

Periodo 01/01/2023 - 31/12/2023

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Estiven Orlando Posada Villa

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. No. 1036779594 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

PAIS: COLOMBIA DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: LA UNIÓN

DIRECCIÓN: CALLE 14N 13 25 Buenos Aires TELÉFONO: 3113570055

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
Orlando Posada Morales	15351389	PADRE
Alba Lucia Villa Vera	21420539	MADRE

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN X PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACIÓN PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	$0
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	$72.000.000
OTROS INGRESOS Y RENTAS	$0
TOTAL	$72.000.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	CUENTA DE AHORROS	55783232218	BANCOLOMBIA	5.000.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
MUEBLES	ZXG20	25.000.000
INMUEBLES	Vereda Almeria	100.000.000

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCOLOMBIA	CREDITO LIBRE INVERSION	14.300.000

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN N°

C.C. C.E. T.I.

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	CIUDAD Y FECHA
	La Unión 20 Junio 2024

DAFP-OAP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 018000-917770

Amagá Antioquia, 07 de Junio de 2024

Doctora
JULIANA GÓMEZ RODAS
Secretaria de Hacienda
Municipio de Amagá Antioquia

Respetada Doctora:

Por medio de la presente se pone a consideración, la propuesta técnica y económica, para la prestación de los servicios profesionales para el diseño e implementación de procesos, procedimientos e instrumentos del sistema de gestión en la secretaría de hacienda del municipio de Amagá, con el fin de mejorar su eficiencia, garantizar su correcto funcionamiento, y apoyar en la planificación y ejecución de estrategias financieras que contribuyan al logro de los objetivos institucionales y al cumplimiento de las normas vigentes; a través de las siguientes actividades, las cuales cual se regirán por los términos aquí contenidos.

Contextualización de la Propuesta

Las actividades propuestas a desarrollarse son las siguientes:

1. Identificar los procesos necesarios para la prestación del servicio y la adecuada gestión, a partir de las necesidades y expectativas de los grupos de valor identificadas en la dimensión de Direccionamiento Estratégico y de Planeación.
2. Definir el objetivo de cada uno de los procesos.
3. Definir la secuencia de cada una de las diferentes actividades del proceso, desagregándolo en procedimientos o tareas.
4. Definir los responsables del proceso y sus obligaciones.
5. Identificar los riesgos del proceso, así como establecer los controles correspondientes.
6. Definir los controles de medición y seguimiento correspondientes.
7. Definir estrategias que permitan garantizar que la operación de la entidad se haga acorde con la manera en la que se han documentado y formalizado los procesos.
8. Documentar y formalizar los procesos para identificar el aporte que cada uno hace a la prestación del servicio y la adecuada gestión.
9. Acompañar a la Secretaría de Hacienda en la identificación y clasificación de las decisiones relevantes sobre la tendencia del gasto público y los ingresos que deben formar parte del presupuesto municipal.
10. Proveer análisis y recomendaciones para la toma de decisiones informadas.
11. Fortalecer el direccionamiento en la formulación y ejecución de los instrumentos de programación financiera que garanticen el cumplimiento de los objetivos y la misión institucional.
12. Apoyar la planificación, gestión y control de la ejecución de los diferentes planes, programas y proyectos de la Secretaría de Hacienda.
13. Aplicar metodologías, herramientas, técnicas innovadoras y modelos estratégicos de planeación que permitan la disminución de riesgos y la eficiencia en el uso de los recursos.

14. Facilitar la toma de decisiones y contribuir al logro de las metas de la Administración, objetivos institucionales y normas vigentes aplicables.

El valor de la propuesta asciende a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M.L ($ 38.920.000)** pagaderos mediante actas parciales de avance según los servicios prestados y el durante el tiempo convenido con la Secretaria.

Cordialmente,



ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA
Especialista en Gestión Pública
Especialista en Finanzas Públicas
Ingeniero Industrial
CC. 1036779594 Celular: 3113570055
Correo. estiven.posadavilla@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

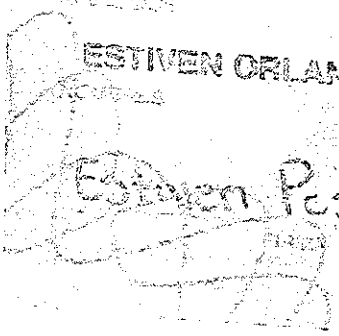
NUMERO 1.036.779.594

POSADA VILLA

APELLIDOS

ESTIVEN ORLANDO

NOMBRES







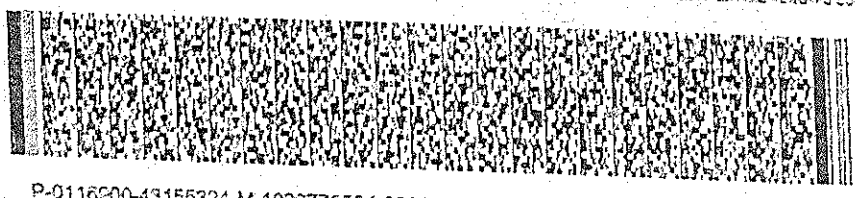
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-AGO-1988
LA UNION
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73	A+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

24-AGO-2006 LA UNION
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ HENAO LOPEZ



P-0116000-43155324-M-1036779594-20061211 06333 00345B 02 2102079S0

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141034992683

(415)7707212489984(8020) 000014103499268 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 3 6 7 7 9 5 9 4	9	Impuestos de Medellín	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 3 6 7 7 9 5 9 4	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	La Unión 4 0 0

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
POSADA	VILLA	ESTIVEN	ORLANDO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	La Unión 4 0 0

41. Dirección principal: CL 14 13 27

42. Correo electrónico: estiven.posadavilla@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	5 5 6 0 8 4 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 4 9 0	2 0 1 4 0 8 0 9	0 1 2 5	2 0 2 1 1 1 1 8					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 04 - 29 / 18 : 17: 21

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre POSADA VILLA ESTIVEN ORLANDO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

8808207032 4

POSADA VILLA
ESTIVEN ORLANDO

PERTENECE AL EJERCITO DE:
1A. LINEA 2A. LINEA 3A. LINEA
31 DIC 2018 31 DIC 2028 31 DIC
PROFESION BACHILLER

05-FEB-2005



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

1 Este es un documento público y es requisito presentado para los siguientes actos

- Tomar posesión de los empleos públicos o privados
- Ingresar a la carrera administrativa
- Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
- Registrar título como profesional y ejercer la profesión
- Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
- Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad

2 En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilizacion debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

TC. BOHORQUEZ BOTERO CARLOS 07680080

Comandante de Zona

Municipio de La Unión
200-10 05

La Unión Antioquia, diciembre 31 de 2021.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que el señor **ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.779.594 de La Unión Antioquia, se desempeñó en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 01, vinculado en Libre Nombramiento y Remoción, nombrado mediante Decreto 0145 y Acta de Posesión N° 0047, mediante el periodo comprendido entre el 23 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2021.

Conforme al Manual de Funciones y Competencias Laborales, Decreto No.050 de 2019, las funciones esenciales del cargo desempeñadas fueron:

Según el articulo 12 de la Ley 87 de 1993:

1. Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno.

2. Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrinseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando.

3. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función.

4. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad.

5. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios.

6. Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin que se obtengan los resultados esperados.

7. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios.

8. Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.

9. Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que en desarrollo del mandato constitucional y legal, diseñe la entidad correspondiente.

10. Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento.

11. Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas.

12. Las demás que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con el carácter de sus funciones.

Según el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 231 del Decreto Nacional 019 de 2012:

1. Reportar a los organismos de control los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en ejercicio de sus funciones.

2. Publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la Alcaldía, un informe pormenorizado del estado del control interno de la Entidad, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave.

Según el artículo 1, parágrafo 1 del Decreto 338 de 2019 que modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción:

1. Los informes de auditoria, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal el representante legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoria y/o Junta Directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando este lo requiera.

2. Cuando el Jefe de Control Interno en ejercicio de sus funciones evidencia errores, desaciertos, irregularidades financiera, administrativas, desviaciones o presuntas irregularidades respecto a todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como a la administración de la información y los recursos de la entidad que evidencien posibles actos de corrupción, deberá informarlo al representante legal con copia a la Secretaria General de la Presidencia de la Republica y a la Secretaria de Transparencia,

adjuntando a la copia de esta última instancia, el formato físico o electrónico que esta establezca para tal fin.

Este reporte no exime a los jefes de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, de la obligación establecida en los artículos 67 de la Ley 906 de 2004 y 9 de la Ley 1474 de 2011"

Asignadas por el Alcalde Municipal

1. Ejercer la evaluación independiente al Sistema de Control Interno, como tercera línea de defensa de la Dimensión Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y gestión.

2. Coordinar con la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial la aplicación de la Medición del Desempeño Institucional y de la Evaluación al Sistema de Control Interno a través del Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión.

3. Implementar estrategias para operar y mantener actualizados los sistemas de información relacionados con la dependencia, de acuerdo con los procedimientos y normatividad vigente.

4. Realizar los seguimientos a la gestión y presentar oportunamente los informes que le sean requeridos, de acuerdo con los procedimientos y la normatividad vigente.

5 Dirigir la respuesta en términos de oportunidad y calidad a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias -PQRSD-, de acuerdo con la normatividad vigente.

6. Dirigir los procesos de contratación de la dependencia, realizar la supervisión de los contratos que le correspondan y presentar los informes de cumplimiento acorde con la normatividad vigente.
7. Participar en las sesiones y comisiones citadas por el Concejo Municipal, así como en las juntas, consejos, comités, eventos y reuniones que le correspondan o le sean delegadas, para contribuir a la toma de decisiones.

8. Contribuir con el mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, a través de la aplicación de los procesos, procedimientos, la participación en la elaboración y actualización de la información que permitan el mejoramiento continuo.

9. Las demás funciones que le sean asignadas por autoridad competente que estén acordes con la naturaleza del cargo, el nivel y el área de desempeño.

Adicionalmente se desempeñó como contratista prestando Servicios Profesionales para la realización de actividades relativas al Control Interno, a través de los siguientes contratos.

ACTIVIDADES REALIZADAS COMO CONTRATISTA

ACTIVIDADES Y CONTRATOS DEL AÑO 2019

CONTRATO 20190009PSSG del 17 de enero al 16 de junio de 2019

CONTRATO 20190218PSSG del 26 de junio de 2019 al 22 de diciembre de 2019

1. Verificar y evaluar los avances en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Alcaldía Municipal de La Unión Antioquia.

2. Diseñar planes de auditoría, indicadores de desempeño y mecanismos de control que garanticen y aseguren el debido proceso del sistema de Control Interno.

3. Fortalecer y asegurar la implementación de los roles de control interno, tales como: Valoración del riesgo, acompañamiento y asesoría, evaluación y seguimiento, fomento a la cultura del control y relación con los entes externos.

4. Proponer políticas operativas y metodologías que permitan el fortalecimiento del sistema, acompañada de la interiorización de una cultura orientada hacia el control y la calidad.

5. Presentar los informes a los organismos o entes de control, solicitados a la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos, sobre las actividades desarrolladas cuando esta lo requiera, dentro del alcance del contrato.

6. Evaluar y hacer seguimiento del cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos para la gestión y buen funcionamiento del Sistema de Control Interno de la Administración Municipal.

ACTIVIDADES Y CONTRATOS DEL AÑO 2018

CONTRATO 20180013PSSG del 15 de enero de 2018 hasta el 29 de junio de 2018.

CONTRATO 20180141PSSG del 04 de julio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

1. Verificar y evaluar los avances en la implementación del Modelo Estándar de Control Interno de la Alcaldía Municipal de La Unión Antioquia.

2. Diseñar planes de auditoria, indicadores de desempeño y mecanismos de control que garanticen y aseguren el debido proceso del sistema a de control interno.

3. Fortalecer y asegurar la implementación de los roles de control interno, tales como: Valoración del riesgo, acompañamiento y asesoría, evaluación y seguimiento, fomento a la cultura del control y relación con los entes externos.

4. Proponer políticas operativas y metodologías que permitan el fortalecimiento del Sistema, acompañada de la interiorización de una cultura orientada hacia el control y la calidad.

5. Presentar los informes a los organismos o entes de control, solicitados a la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos, sobre las actividades desarrolladas cuando esta lo requiera, dentro del alcance del contrato.

6. Evaluar y hacer seguimiento del cumplimiento de las políticas establecidas para la gestión y buen funcionamiento de la administraci6n municipal.

7. Rendir informe final sobre el objeto contractual que dé cuenta de las actividades realizadas por el contratista y del estado en que se encuentra cada proceso.

8. Cumplir en forma id6nea con el objeto contractual.

9. Presentar informes cualitativos y cuantitativos de las actividades realizadas de manera mensual.

10. Suscribir acta de liquidación del contrato de prestación de servicios profesionales, en caso de requerirse por el Municipio.

11. Guardar la debida discrecionalidad en los documentos o información del cual tenga conocimiento en razón a la ejecución del contrato.

12. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato y que estén relacionadas con el objeto contractual.

ACTIVIDADES Y CONTRATOS DEL AÑO 2017

CONTRATO 20170015PSSG del 30 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

1 Contribuir con la Secretaria de Gobierno en la formulación, orientación, dirección, coordinación, implementación y fortalecimiento del Modelo Estándar de Control Interno en la Alcaldia Municipal de La Unión.

2. Asegurar que se cumplan a cabalidad cada una de las etapas previstas para el fortalecimiento del Modelo

3 Apoyar a la Secretaria de Gobierno en la coordinación con los directivos o responsables de cada área o proceso de las actividades que requiere realizar el Equipo MECI, en armonía y colaboración con los servidores de dichas áreas.

4. Diseñar planes de auditoria, indicadores de desempeño, informes de gestión y mecanismos de control que garanticen y aseguren el debido proceso del sistema de control interno.

5. Diseñar y colocar a consideración de la Secretaria de Gobierno los mecanismos y las acciones necesarias para asegurar la implementación de: Valoración del riesgo, acompañamiento y asesoría a las dependencias de la administración, evaluación y seguimiento y fomento a la cultura del control.

6. Proponer políticas operativas y metodologías que propendan por el fortalecimiento del Sistema, acompañada de la interiorización de una cultura orientada hacia el control y la calidad, materializada en el compromiso y disciplina que contribuyan al mejoramiento continuo del sistema, de tal forma que comparativamente al finalizar el año 2016 se pueda apreciar la madurez en el mismo.

7. Presentar informes a la Secretaria de Gobierno sobre las actividades desarrolladas cuando esta lo requiera.

8 Apoyar a la Secretaria de Gobierno en la actualización, implementación y fortalecimiento del sistema de gestión de calidad asegurándose de que se establezcan y se mantengan los procesos y requisitos necesarios conforme a la normatividad vigente.

9. Evaluar y hacer seguimiento del cumplimiento de las políticas establecidas para la gestión y buen funcionamiento de la administración municipal.

ACTIVIDADES Y CONTRATOS DEL AÑO 2016

CONTRATO 20160004PSSG del 18 de enero de 2016 hasta el 30 de junio de 2016.
CONTRATO 20160078PSSG del 01 de julio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

1. Contribuir con la Secretaria de Gobierno en la formulación, orientación, dirección, coordinación, implementación y fortalecimiento del Modelo Estándar de Control Interno en la Alcaldía Municipal de La Unión.

2. Asegurar que se desarrollen a cabalidad cada una de las etapas previstas para el fortalecimiento del Modelo.

3. Realizar con la Secretaria de Gobierno la planificación y avances de la implementación y fortalecimiento del Modelo y presentar informes periódicos de las actividades desarrolladas.

4. Apoyar a la Secretaría de Gobierno en todas las actividades tendientes y relacionadas con la dirección y coordinación de las actividades del Equipo MECI.

5. Apoyar a la Secretaría de Gobierno en la coordinación con los directivos o responsables de cada área o proceso de las actividades que requiere realizar el Equipo MECI, en armonía y colaboración con los servidores de dichas áreas.

6. Diseñar planes de auditoria, indicadores de desempeño, informes de gestión y mecanismos de control que garanticen y aseguren el debido proceso del sistema de control interno.

7. Diseñar y colocar a consideración de la Secretaría de Gobierno los mecanismos y las acciones necesarias para asegurar la implementación de: Valoración del riesgo, acompañamiento y asesoría a las dependencias de la administración, evaluación y seguimiento y fomento a la cultura del control.

8. Proponer políticas operativas y metodologías que propendan por el fortalecimiento del Sistema, acompañada de la interiorización de una cultura orientada hacia el control y la calidad, materializada en el compromiso y disciplina que contribuyan al mejoramiento continuo del Modelo, de tal forma que comparativamente al finalizar el ario 2016 se pueda apreciar la madurez en el mismo.

9. Presentar informes a la Secretaria de Gobierno sobre las actividades desarrolladas cuando esta lo requiera.

10. Apoyar a la Secretaria de Gobierno en la actualización, implementación y fortalecimiento del sistema de gestión de calidad asegurándose de que se establezcan y se mantengan los procesos y requisitos necesarios conforme a la normatividad vigente.

11. Las demás que le sean asignadas por el supervisor.

ACTIVIDADES Y CONTRATOS DEL AÑO 2014 Y AÑO 2015

CONTRATO 20140012PSSG del 14 de agosto de 2014 hasta el 29 de diciembre de 2014.
CONTRATO 20150010PSSG del 16 de enero de 2015 hasta el 20 de diciembre de 2015.

1. Contribuir con la Secretaría de Gobierno en la formulación, orientación, dirección, coordinación, implementación y fortalecimiento del Modelo Estándar de Control Interno en la Alcaldía Municipal de La Unión.

2. Asegurar que se desarrollen a cabalidad cada una de las etapas previstas para el fortalecimiento del Modelo.

3. Realizar con la Secretaria de Gobierno la planificación y avances de la etapa implementación y fortalecimiento del Modelo y presentar informes periódicos de las actividades desarrolladas.

4. Apoyar a la Secretaría de Gobierno en todas las actividades tendientes y relacionadas con la dirección y coordinación de las actividades del Equipo MECI.

5 Apoyar a la Secretaria de Gobierno en la coordinación con los directivos o responsables de cada área o proceso de las actividades que requiere realizar el Equipo MECI, en armonía y colaboración con los servidores de dichas áreas.

6. Apoyar a la Secretaria de Gobierno en el del Modelo de acuerdo a lo programado proponiendo los correctivos donde se requiera.

7. Diseñar planes de auditoria, indicadores de desempeño, informes de gestión y mecanismos de control que garanticen la lana aplicación del Modelo.

8 Diseñar y colocar a consideración de la Secretaría de Gobierno los mecanismos y las acciones necesarias para asegurar la implementación de los tópicos: Valoración del riesgo, acompañamiento y asesoría a las dependencias de la administración, evaluación y seguimiento y fomento a la cultura del control.

9. Proponer políticas operativas y metodologías que propendan por el fortalecimiento del Sistema, acompañadas de la interiorización de una cultura orientada hacia el control y la calidad, materializada en el compromiso y disciplina que contribuyan al mejoramiento continuo del Modelo, de tal forma que comparativamente al finalizar el año 2014 se pueda apreciar la madurez en el mismo.

10 En coordinación con la Secretaría de Gobierno desarrollar las actividades necesarias para la transición en la actualización en la entidad modelo estándar de control interno.

11. Presentar informes a la Secretaria de Gobierno sobre las actividades desarrolladas cuando esta lo requiera.

Este certificado se expide a los 31 días de diciembre de 2021

MARIO LEÓN MORALES LONDOÑO
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

Elaboró Olga María Álvarez Pavas – Tecnico Administrativo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION N°24 de 2024

OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER, ASESORAR Y ASISTIR TECNICAMENTE LA GESTIÓN DEL DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA.
CONTRATANTE	NOMBRE: JOHN JAIRO LOPEZ ARCILA
	CC/NIT:1.022.123.805
CONTRATISTA	NOMBRE: ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA
	CC/NIT: 1.036.779.594
PLAZO	CUATRO CINCO (5) MESES
VALOR DEL CONTRATO	DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($ 17.500.000)
CDP **CRP**	00061 del 27/01/2024 00039 del 27/01/2024

Entre los suscritos: **JOHN JAIRO LOPEZ ARCILA**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.022.123.805, en su calidad de Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos, debidamente delegada para contratar de conformidad con el artículo 1 del decreto 56 del 08 de agosto de 2020, y teniendo como base la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015,de una parte y actuando en nombre y representación del Municipio de Argelia Antioquia, con NIT 890.981.786-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Entidad Estatal contratante; y por la otra, **ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.022.123.805, actuando en su propio nombre y representación, y quien para los efectos del presente Contrato se denominará El Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales. previo las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del Municipio de Argelia es servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
II. Que en razón a lo anterior la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es contratar
III. Que el Municipio de Argelia desarrolló los respectivos estudios y documentos previos para la presenta contratación.
IV. Que la Oferta del Proponente **ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA,** cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en los estudios previos.
V. Que el presente Contratista se seleccionó con fundamento en su idoneidad.
VI. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con el marco normativo de contratación estatal, ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, así como el Decreto 1082 de 2015.
VII. El Municipio de Argelia define el contrato a celebrar como un contrato de prestación de servicios profesionales.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **cláusulas: Cláusula 1 – Definiciones.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación.

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios objeto de este contrato

Cláusula 2 - Objeto del Contrato: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER, ASESORAR Y ASISTIR TECNICAMENTE LA GESTIÓN DEL DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA. **Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato:** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

1. Proyectar los documentos o actos administrativos que sean asignados por el alcalde municipal de conformidad con lo requerido por la entidad
2. Acompañar en la revisión, elaboración o recopilación de información para realizar y reportar los informes requeridos por las entidades y entes de control que sean solicitados antes las dependencias
3. Informar al alcalde municipal, directivos o consejo de gobierno de manera oportuna sobre cualquier eventualidad, inconsistencia o novedad en los asuntos encomendados, que sea trascendente y afecte los intereses de la entidad.
4. Facilitar la articulación de la dirección y la gestión con las diferentes dependencias de la entidad, para el desarrollo de las actividades derivadas de la ejecución de los proyectos y actividades misionales o competencias administrativas a cargo de las dependencias.
5. Acompañar la planeación, dirección y organización de la gestión institucional, para mejorar y fortalecer el desempeño institucional de la alcaldía municipal.
6. Asesorar a la Secretarias de despacho, acerca del establecimiento de los controles asociados con todas y cada una de las actividades, que estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad.
7. Acompañar a la entidad y el personal jurídico y financiero, el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios.
8. Servir de apoyo técnico a los directivos en el proceso de toma de decisiones, con base en recomendaciones que permitan obtener los resultados esperados.
9. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato y que estén relacionadas con el objeto contractual.

Cláusula 4 – Informes: El Contratista deberá presentar informes mensuales de los servicios prestado, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($ 17.500.000)**, que la Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del

presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 00061 del 27/01/2024 y Registro Presupuestal 00039 del 27 de enero del 2024. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en cinco (5) pagos iguales, por valor de $ 3.500.000, sumando un total de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($ 17.500.000)**, de acuerdo al servicio prestado. Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe de actividades y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. Adicionalmente se exigirá el acta de supervisión técnica, administrativa, contable y financiera a través de la cual se recibirán a satisfacción los servicios, se realizará un control de legalidad y se procederá a ordenar el pago respectivo; en todo caso la última cuota estará supeditada a la liquidación del contrato, previa la presentación de informe final de cumplimiento del objeto contractual, documentos que acrediten el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y acta de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **Cláusula 6 - Declaraciones del contratista:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. 6.8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. 6.9. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.10. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 7 – Plazo:** El plazo de ejecución del presente contrato es de CINCO (5) MESES, términos que correrán a partir de la suscripción del acta de inicio. **Cláusula 8 - Derechos del Contratista:** Son derechos del contratista 8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. 8.2. Afiliar al contratista a la ARL con fundamento en el Decreto 723 de 2013. **Cláusula 9 - Obligaciones particulares del Contratista**: 9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 9.2.El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 9.3. Obrar con

lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos. 9.4. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9.5. Programar con plena autonomía la ejecución de las actividades vinculadas con el contrato, sin que se perturbe la adecuada y óptima prestación del servicio. **Cláusula 10 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante:** 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 10.2. Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. 10.3. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones **Cláusula 11 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante:** 11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 11.4. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato de prestación de servicios así lo requiera. **Cláusula 12 – Responsabilidad:** El Municipio es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a nombre del Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 13 – Confidencialidad:** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 14 - Propiedad Intelectual:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:** El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 16 – Caducidad:** El Municipio estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **Cláusula 17 – Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 20% del valor del contrato si se genera algún tipo de incumplimiento contractual verificado **Cláusula 18 - Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a El Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 19 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** El decreto reglamentario N° 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.4.5 reza: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 del presente

decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Conforme a la facultad prevista en el decreto reglamentario 1082 de 2015 y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo, en consecuencia no se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5.del decreto 1082 de 2015: las medidas de control anunciadas en este parágrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato. **Cláusula 20 - Independencia del Contratista:** El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 21 – Cesión:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, El Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL Municipio exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Cláusula 22 – Indemnidad:** El Contratista se obliga a indemnizar a El Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 23 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 24 - Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante la conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la cámara de Comercio del Oriente de Antioquia sede Sonsón, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Cámara de Comercio de Sonsón, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento. **Cláusula 25 – Notificaciones:** Los avisos,

soiicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarroiio del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: JOHN JAIRO LOPEZ ARCILA **Cargo:** Secretario de Gobierno y S.A **Dirección:** Carrera 30 N° 30-20 **Teléfono:** 8650077-ext. 111 **Correo:** gobierno@argelia-antioquia.gov.co	**Nombre:** ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA **Cargo:** Contratista **Dirección:** LA UNION ANTIOQUIA **Teléfono:** 3113570055 **Correo:** estiven.posadavilla@gmail.com

Cláusula 26 – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos. **Cláusula 27 – Documentos:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 27.1. Los estudios y documentos previos 27.2. La oferta presentada por el Contratista. 27.3. Documentos que acreditan pagos al dia por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. 27.4. Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales informes y documentos precontractuales. 27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 28 - Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Argelia Antioquia. Para constancia, se firma en Argelia De María Antioquia al veintisiete (27) días del mes de enero del 2024.

Por el Municipio

JOHN JAIRO LOPEZ ARCILA
Contratante Delegado.

Por el Contratista

ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA
Contratista

Vo. Bo. Asesor Contractual

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION N°02 de 2023

OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EVALUACIÓN, EL CONTROL DE LA GESTIÓN Y LA TRANSFORMACIÓN ORGANIZACIONAL EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ARGELIA ANTIOQUIA
CONTRATANTE	NOMBRE: JOHN JAIRO LOPEZ ARCILA
	CC/NIT:1.022.123.805
CONTRATISTA	NOMBRE: ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA
	CC/NIT: 1.036.779.594
PLAZO	SIETE MESES (7)
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA MILLONES CIEN MIL PESOS M/L $30.100.000
CDP **CRP**	00017 del 20/01/2023 00018 del 21/01/2023

Entre los suscritos: **JOHN JAIRO LOPEZ ARCILA**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.022.123.805, en su calidad de Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos, debidamente delegada para contratar de conformidad con el artículo 1 del decreto 56 del 08 de agosto de 2020, y teniendo como base la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015,de una parte y actuando en nombre y representación del Municipio de Argelia Antioquia, con NIT 890.981.786-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Entidad Estatal contratante; y por la otra, **ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.036.779.594, actuando en su propio nombre y representación, y quien para los efectos del presente Contrato se denominará El Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previo las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del Municipio de Argelia es servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
II. Que en razón a lo anterior la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es contratar
III. Que el Municipio de Argelia desarrolló los respectivos estudios y documentos previos para la presenta contratación.
IV. Que la Oferta del Proponente ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA, cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en los estudios previos.
V. Que el presente Contratista se seleccionó con fundamento en su idoneidad.
VI. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con el marco normativo de contratación estatal, ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, así como el Decreto 1082 de 2015.
VII. El Municipio de Argelia define el contrato a celebrar como un contrato de prestación de servicios profesionales.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **cláusulas: Cláusula 1 – Definiciones**. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el

Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios objeto de este contrato

Cláusula 2 - Objeto del Contrato: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EVALUACIÓN, EL CONTROL DE LA GESTIÓN Y LA TRANSFORMACIÓN ORGANIZACIONAL EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ARGELIA ANTIOQUIA. **Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato:** Las actividades especificas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

1. Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno en la entidad
2. Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la administración y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando.
3. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad.
4. Verificar en la entidad, el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios.
5. Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, con base en recomendaciones que permitan obtener los resultados esperados.
6. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios.
7. Acompañar y asesorar a la administración municipal en los procesos de mejora o consultas que a solicitud o iniciativa de los responsables sean requeridas para la gestión administrativa.
8. Acompañar a las dependencias de la administración en el proceso de formación de una cultura de control y del mejoramiento continuo.
9. Acompañar y asesorar a la administración municipal en los procesos que se adelanten, relacionados con el mejoramiento, la modernización o la transformación organizacional, bajo el ámbito de aplicación de la Ley en materia y las directrices de la función pública.
10. Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno y la gestión de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento.
11. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato y que estén relacionadas con el objeto contractual.

Cláusula 4 – Informes: El Contratista deberá presentar informes mensuales de los servicios prestado, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de TREINTA MILLONES CIEN MIL PESOS ($ 30.100.000), que la Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del

presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 00017 del 20/01/2023 y Registro Presupuestal 00018 del 21 de enero del 2023. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato, mediante actas parciales de avance por valor de CUATRO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($4.300.000) de acuerdo al servicio prestado. Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe de actividades y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. Adicionalmente se exigirá el acta de supervisión técnica, administrativa, contable y financiera a través de la cual se recibirán a satisfacción los servicios, se realizará un control de legalidad y se procederá a ordenar el pago respectivo; en todo caso la última cuota estará supeditada a la liquidación del contrato, previa la presentación de informe final de cumplimiento del objeto contractual, documentos que acrediten el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y acta de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **Cláusula 6 - Declaraciones del contratista:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. 6.8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. 6.9. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.10. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 7 – Plazo:** El plazo de ejecución del presente contrato es de SIETE (07) MESES, términos que correrán a partir de la suscripción del acta de inicio. **Cláusula 8 - Derechos del Contratista:** Son derechos del contratista 8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. 8.2. Afiliar al contratista a la ARL con fundamento en el Decreto 723 de 2013. **Cláusula 9 - Obligaciones particulares del Contratista**: 9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 9.2.El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 9.3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos. 9.4. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9.5. Programar con plena

autonomía la ejecución de las actividades vinculadas con el contrato, sin que se perturbe la adecuada y óptima prestación del servicio. **Cláusula 10 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante:** 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 10.2. Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. 10.3. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones **Cláusula 11 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante:** 11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 11.4. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato de prestación de servicios así lo requiera. **Cláusula 12 – Responsabilidad:** El Municipio es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a nombre del Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 13 – Confidencialidad:** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 14 - Propiedad Intelectual:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:** El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 16 – Caducidad:** El Municipio estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **Cláusula 17 – Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 20% del valor del contrato si se genera algún tipo de incumplimiento contractual verificado **Cláusula 18 - Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a El Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 19 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** El decreto reglamentario N° 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.4.5 reza: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5.No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Conforme a la facultad prevista en el decreto reglamentario 1082 de 2015 y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al

contratista y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo, en consecuencia no se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5.del decreto 1082 de 2015: las medidas de control anunciadas en este parágrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato. **Cláusula 20 - Independencia del Contratista:** El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 21 – Cesión:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, El Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL Municipio exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Cláusula 22 – Indemnidad:** El Contratista se obliga a indemnizar a El Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 23 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 24 - Solución de Controversias**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante la conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la cámara de Comercio del Oriente de Antioquia sede Sonsón, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Cámara de Comercio de Sonsón, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento. **Cláusula 25 – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: JOHN JAIRO LOPEZ ARCILA **Cargo:** Secretario de Gobierno y S.A **Dirección:** Carrera 30 N° 30-20 **Teléfono:** 8650077-ext. 111 **Correo:** gobierno@argelia-antioquia.gov.co	**Nombre:** ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA **Cargo:** Contratista **Dirección:** LA UNION ANTIOQUIA **Teléfono:** 3113570055 **Correo:** posadavilla@gmail.com

Cláusula 26 – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos. **Cláusula 27 – Documentos:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 27.1. Los estudios y documentos previos 27.2. La oferta presentada por el Contratista. 27.3. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. 27.4. Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales informes y documentos precontractuales. 27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 28 - Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Argelia Antioquia. Para constancia, se firma en Argelia Antioquia al veintitrés (21) días del mes de enero del 2023

Por el Municipio

JOHN JAIRO LOPEZ ARCILA
Contratante Delegado.

Vo. Bo. Asesor Contractual

Por el Contratista

ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA
Contratista

Municipio de La Unión

"Fuerza y Corazón por la Gente de La Unión"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

No 2019 0009 **PSSG**

17 ENE 2019

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA UNION
NIT	890.981.995-0
CONTRATISTA	ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA
CEDULA	1.036.779.594
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES RELATIVAS AL CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD.
VALOR	$15.000.000
PLAZO	CINCO (5) MESES
LOCALIZACION	Municipio de la Unión

Entre los suscritos a saber, **NORA DE JESÚS RAMÍREZ PINEDA** , mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 22.082.724 del Santuario Antioquia en calidad de Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos, debidamente autorizada para contratar de conformidad con el Decreto 006 de 2016 expedido por el señor Alcalde Municipal, y la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, de una parte y quien representa el Municipio de La Unión y de otra parte **ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA**, identificado con la cédula número 1.036.779.594 de La Unión, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales , previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

A) Que la Ley 87 de 1993, define el control interno como: "sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas y objetivos previstos" **B)** Que de conformidad con lo dispuesto en dicha norma, el control interno se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas organizaciones y se cumplirá en

ESCANEADO

Municipio de La Unión

"Fuerza y Corazón por la Gente de La Unión"

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA– SUPERVISIÓN La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de NORA DE JESUS RAMIREZ PINEDA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA– ANEXOS DEL CONTRATO** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Certificados de Disponibilidad presupuestal y Registro presupuestal, Estudios previos, La propuesta presentada por el Contratista, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista, Documentos de idoneidad, Procuraduría, Contraloría y Antecedentes judiciales, registro medidas correctivas en aplicación a la Ley 1806 de 2016. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la presentación de los documentos de idoneidad y los requeridos por Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES** El municipio de La Unión pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 762 de 26 de Junio de 2019 Rubro 21015.B.3.1.3.01.02.02 honorarios. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- CONFIDENCIALIDAD** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA– LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de La Unión y el domicilio contractual es Carrera 10 No. 10-10. Alcaldía Municipal.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Unión el día 26 JUN 2019

NORA DE JESUS RAMIREZ PINEDA
Contratante

ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA
Contratista

MARIO ARTURO RIOS ZORRILLA
Abogado contratación

satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera el contratista para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE LA UNIÓN en la Ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA-CADUCIDAD** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO DE LA UNION cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA -CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al MUNICIPIO DE LA UNIÓN a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE LA UNIÓN adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA SÉXTA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** Para el presente contrato, la Entidad contratante no exigirá garantías de acuerdo al valor del contrato, la forma de pago y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA–INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** El Contratista es una entidad independiente del Municipio de la Unión y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de La Unión ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – CESIONES** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de La Unión. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, La Unión está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a La Unión de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, La Unión exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de

control. CLÁUSULA DECIMA NOVENA – INDEMNIDAD El Contratista se obliga a indemnizar La Unión con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA– CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes si estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a [la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta [n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- NOTIFICACIONES Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: Municipio De La Unión Cargo: Dirección: Carrera 10 No. 10-10 Teléfono: 5560610 Correo Electrónico: contactenos@launion-antioquia.gov.co	Nombre: ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA Cargo: Apoyo Control Interno Dirección: Calle 14 No. 13-27 Teléfono: 3113570055 Correo Electrónico: Estiven.posadavilla@gmail.com

Municipio de La Unión

"Fuerza y Corazón por La Gente de La Unión"

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA, EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELATIVAS AL CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD. **CLAUSULA TERCERA: – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: 1. Verificar y evaluar los avances en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Alcaldía Municipal de La Unión Antioquia. 2. Diseñar planes de auditoria, indicadores de desempeño y mecanismos de control que garanticen y aseguren el debido proceso del sistema de control interno. 3. Fortalecer y asegurar la implementación de los roles de control interno, tales como: Valoración del riesgo, acompañamiento y asesoría, evaluación y seguimiento, fomento a la cultura del control y relación con los entes externos. 4. Proponer políticas operativas y metodologías que permitan el fortalecimiento del Sistema, acompañada de la interiorización de una cultura orientada hacia el control y la calidad. 5. Presentar los informes a los organismos o entes de control, solicitados a la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, sobre las actividades desarrolladas cuando esta lo requiera, dentro del alcance del contrato. 6. Evaluar y hacer seguimiento del cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos para la gestión y buen funcionamiento del Sistema de Control Interno de la administración municipal. 7. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato y que estén relacionadas con el objeto contractual. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de Entidad Contratante. **CLÁUSULA CUARTA – INFORMES.** El Contratista deberá presentar los informes, identificando los periodos correspondientes a cada fase del proyecto que considere la Entidad Estatal, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS M.L ($21.000.000).** La entidad contratante pagara al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y mediante actas parciales de avance de acuerdo al servicio prestado, el informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco días previstos por la Entidad Contratante siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la forma prevista, mediante consignación en la cuenta de Ahorros N°55783232218 de la Entidad Financiera BANCOLOMBIA del cual es titular el Contratista. **CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los

Documentos del Proceso y recibió del Municipio de La Unión respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SÉPTIMA– PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del presente Contrato será de SEIS (6) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA– DERECHOS DEL CONTRATISTA.** 1. Recibir el pago por concepto de honorarios, en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. 2. Efectuar de manera oportuna los trámites administrativos, para los respectivos pagos. 3. Tener a disposición todo lo necesario para el normal funcionamiento del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA– OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Ser Una persona Natural o Jurídica Legalmente constituida sin impedimentos ni inhabilidades para contratar. 2. Prestar el servicio contratado de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por la entidad y el supervisor contractual en cumplimiento a las labores de coordinación del servicio. 3. Tener certificaciones laborales que soporten la experiencia e idoneidad. 4. Cumplir mensualmente con el pago de la seguridad social. 5. Presentar mensualmente la cuenta de cobro con su respectivo informe de actividades. 6. Realizar a cabalidad todas las actividades establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato y las demás asignadas por el supervisor. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **CLÁUSULA DECIMA–DERECHOS DEL CONTRATANTE.** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA–OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a

Municipio de La Unión

200.07.10

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

No 2019 0218 PSSG

26 JUN 2019

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA UNION
NIT	890.981.995-0
CONTRATISTA	ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA
CEDULA	1.036.779.594
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA, EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELATIVAS AL CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD.
VALOR	$21.000.000
PLAZO	SEIS (6) MESES
LOCALIZACION	Municipio de la Unión

Entre los suscritos a saber, **NORA DE JESÚS RAMÍREZ PINEDA ,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 22.082.724 del Santuario Antioquia en calidad de Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos, debidamente autorizada para contratar de conformidad con el Decreto 006 de 2016 expedido por el señor Alcalde Municipal, y la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, de una parte y quien representa el Municipio de La Unión y de otra parte **ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA,** identificado con la cédula número 1.036.779.594 de La Unión, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales , previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

A) Que la Ley 87 de 1993, define el control interno como: "sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas y objetivos previstos" **B)** Que de conformidad con lo dispuesto en dicha norma, el control interno se expresará a través de las políticas aprobadas por los

niveles de dirección y administración de las respectivas organizaciones y se cumplirá en toda la escala de la estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación de personal acorde con la normatividad vigente. C) Que para el caso de La alcaldía municipal de la Unión, se hace necesario fortalecer el sistema de control interno, a través del MECI (Modelo Estándar de Control Interno) y el Modelo Integrado de Planeación y gestión, los cuales permitirán mejorar la planeación, gestión, evaluación y seguimiento de todas las actuaciones administrativas del municipio que garanticen el cumplimiento de los principios y objetivos institucionales de la administración pública. D) Que las entidades públicas pueden contratar mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. E) Que en consideración a lo anterior, se hace necesario celebrar un contrato de Prestación de servicios de apoyo la gestión de la administración Municipal. F) Que el contratista presentó su hoja de vida dando a conocer su grado de formación, así como su idoneidad, capacidad y experiencia profesional. G) Que Son contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, los que celebran las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la Administración y Funcionamiento de la entidad Municipal y se celebran con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no se desarrollan o realizan con personas de planta o requieren conocimiento especializados de acuerdo al artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, Articulo 2 Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007. El presente contrato se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** las siguientes son las definiciones que la entidad quiere resaltar.

Acta de inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de ejecución de inicio de los servicios del objeto del presente contrato.
Acta de recibo final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de los servicios
Contratante	Municipio de La Unión
Contratista	ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 13 de 2022

OBJETO	Prestación de servicios profesionales en la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional y apoyo a la secretaría de gobierno y servicios administrativos a través de las actividades relativas al control interno en el municipio de Argelia Antioquia.
PLAZO	Nueve (09) meses
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M.L ($36.000.000)
CDP **CRP**	000032 del 14 de enero del 2022 000027 del 17 de enero del 2022

Entre los suscritos: **NATALIA DUQUE ALZATE**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.473.281, en su calidad de Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos, debidamente delegada para contratar de conformidad con el artículo 1 del decreto 56 del 08 de agosto de 2020, y teniendo como base la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015,de una parte y actuando en nombre y representación del Municipio de Argelia Antioquia, con NIT 890.981.786-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Entidad Estatal contratante; y por la otra, **ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.036.779.594, actuando en su propio nombre y representación, y quien para los efectos del presente Contrato se denominará El Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previo las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del Municipio de Argelia es servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
II. Que en razón a lo anterior la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es contratar los servicios profesionales en la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional y apoyo a la secretaría de gobierno y servicios administrativos a través de las actividades relativas al control interno en el municipio de Argelia Antioquia.
III. Que el Municipio de Argelia desarrolló los respectivos estudios y documentos previos para la presenta contratación.
IV. Que la Oferta del Proponente **ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA,** cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en los estudios previos.
V. Que el presente Contratista se seleccionó con fundamento en su idoneidad.
VI. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con el marco normativo de contratación estatal, ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, así como el Decreto 1082 de 2015.
VII. El Municipio de Argelia define el contrato a celebrar como un contrato de prestación de servicios profesionales.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **cláusulas: Cláusula 1 – Definiciones**. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios objeto de este contrato

Cláusula 2 - Objeto del Contrato: Prestación de servicios profesionales en la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional y apoyo a la secretaría de gobierno y servicios administrativos a través de las actividades relativas al control interno en el municipio de Argelia Antioquia. **Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato:** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

1. Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno en la entidad
2. Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la administración y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando.
3. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las dependencias o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función.
4. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad.
5. Verificar en la entidad, el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios.
6. Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin que se obtengan los resultados esperados.
7. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios.
8. Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.
9. Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento.
10. Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas.
11. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato y que estén relacionadas con el objeto contractual.

Cláusula 4 – Informes: El Contratista deberá presentar informes mensuales de los servicios prestado, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($36.000.000), que la Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 000032 del 14 de enero de 2022 y Registro Presupuestal 000027 del 17 de enero del 2022. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente

manera: La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en nueve (09) pagos iguales, mediante actas de avance mensual por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M.L ($4.000.000) de acuerdo al servicio prestado. Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe de actividades y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. Adicionalmente se exigirá el acta de supervisión técnica, administrativa, contable y financiera a través de la cual se recibirán a satisfacción los servicios, se realizará un control de legalidad y se procederá a ordenar el pago respectivo; en todo caso la última cuota estará supeditada a la liquidación del contrato, previa la presentación de informe final de cumplimiento del objeto contractual, documentos que acrediten el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y acta de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **Cláusula 6 - Declaraciones del contratista:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. 6.8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. 6.9. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.10. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 7 – Plazo:** El plazo de ejecución del presente contrato es de NUEVE (09) MESES, términos que correrán a partir de la suscripción del acta de inicio. **Cláusula 8 - Derechos del Contratista:** Son derechos del contratista 8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. 8.2. Afiliar al contratista a la ARL con fundamento en el Decreto 723 de 2013. **Cláusula 9 - Obligaciones particulares del Contratista**: 9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 9.2.El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 9.3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos. 9.4. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9.5. Programar con plena autonomía la ejecución de las actividades vinculadas con el

contrato, sin que se perturbe la adecuada y óptima prestación del servicio. **Cláusula 10 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante:** 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 10.2. Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. 10.3. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones **Cláusula 11 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante:** 11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 11.4. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato de prestación de servicios así lo requiera. **Cláusula 12 – Responsabilidad:** El Municipio es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a nombre del Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 13 – Confidencialidad:** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 14 - Propiedad Intelectual:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:** El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 16 – Caducidad:** El Municipio estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **Cláusula 17 – Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 20% del valor del contrato si se genera algún tipo de incumplimiento contractual verificado **Cláusula 18 - Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a El Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 19 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** El decreto reglamentario N° 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.4.5 reza: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5.No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3,que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Conforme a la facultad prevista en el decreto reglamentario 1082 de 2015 y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de

encausar al contratista y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo, en consecuencia no se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5.del decreto 1082 de 2015: las medidas de control anunciadas en este parágrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato. **Cláusula 20 - Independencia del Contratista:** El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 21 – Cesión:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, El Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL Municipio exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Cláusula 22 – Indemnidad:** El Contratista se obliga a indemnizar a El Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 23 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 24 - Solución de Controversias**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante la conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la cámara de Comercio del Oriente de Antioquia sede Sonsón, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Cámara de Comercio de Sonsón, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento. **Cláusula 25 – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: Natalia Duque Alzate **Cargo:** Secretaria de Gobierno y S.A.	**Nombre:** Estiven Orlando Posada Villa **Cargo:** Contratista

Dirección: Carrera 30 N° 30-20 **Teléfono:** 8650077-ext. 111 **Correo:** gobierno@argelia-antioquia.gov.co	**Dirección:** La Unión – Antioquia **Teléfono:** 3113570055 **Correo:** posadavilla@gmail.com

Cláusula 26 – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos. **Cláusula 27 – Documentos:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 27.1. Los estudios y documentos previos 27.2. La oferta presentada por el Contratista. 27.3. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. 27.4. Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales informes y documentos precontractuales. 27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 28 - Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Argelia Antioquia. Para constancia, se firma en Argelia Antioquia a los Diecisiete (17) días del mes de enero del 2022.

Por el Municipio

NATALIA DUQUE ALZATE
Contratante Delegado.

Por el Contratista

ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA
Contratista

RAUL EUGENIO SERNA SALAZAR
Vo. Bo. Asesor Contractual

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS N°22 de 2024

OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA EN LA PLANIFICACIÓN, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y ARTICULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "UNIDOS EL DESARROLLO ES POSIBLE" 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE ARGELIA ANTIOQUIA
CONTRATANTE	NOMBRE: LEIDY MARCELA VALENCIA OSORIO
	CC/NIT:43.978.267
CONTRATISTA	NOMBRE: ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA
	CC/NIT: 1.036.779.594
PLAZO	CUATRO CINCO (5) MESES
VALOR DEL CONTRATO	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L ($ 50.000.000)
CDP CRP	00055 del 25/01/2024 00038 del 25/01/2024

Entre los suscritos: **LEIDY MARCELA VALENCIA OSORIO**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.978.267, en su calidad de Secretaria de Planeación, Desarrollo Territorial y Vivienda, debidamente delegada para contratar de conformidad con el artículo 1 del decreto 56 del 08 de agosto de 2020, y teniendo como base la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015,de una parte y actuando en nombre y representación del Municipio de Argelia Antioquia, con NIT 890.981.786-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Entidad Estatal contratante; y por la otra, **ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.022.123.805, actuando en su propio nombre y representación, y quien para los efectos del presente Contrato se denominará El Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previo las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del Municipio de Argelia es servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
II. Que en razón a lo anterior la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es contratar
III. Que el Municipio de Argelia desarrolló los respectivos estudios y documentos previos para la presenta contratación.
IV. Que la Oferta del Proponente **ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA,** cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en los estudios previos.
V. Que el presente Contratista se seleccionó con fundamento en su idoneidad.

VI. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con el marco normativo de contratación estatal, ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, así como el Decreto 1082 de 2015.

VII. El Municipio de Argelia define el contrato a celebrar como un contrato de prestación de servicios profesionales.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **cláusulas: Cláusula 1 – Definiciones.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios objeto de este contrato

Cláusula 2 - Objeto del Contrato: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA EN LA PLANIFICACIÓN, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y ARTICULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "UNIDOS EL DESARROLLO ES POSIBLE" 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE ARGELIA ANTIOQUIA **Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato:** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: 1. Adoptar las medidas requeridas para emprender todas las etapas del Plan de Desarrollo, para asegurar la articulación entre el programa de gobierno y el plan de desarrollo; para preparar las normas, regulaciones, disposiciones y actos administrativos requeridos para la implementación de los objetivos y estrategias del Plan. 2. Garantizar que el conjunto de la administración conozca y comprenda los objetivos y las estrategias de gobierno del Alcalde y participe en el proceso de estudio, formulación y ajuste de la parte estratégica y financiera del plan de desarrollo. 3. Promover, en coordinación con las demás secretarías y entidades descentralizadas el análisis sobre las responsabilidades de cada dependencia en la gestión del plan de desarrollo, y con base en ello establecer planes de acción y definir los recursos humanos, técnicos, y financieros requeridos para su construcción. 4. Liderar y articular aspectos específicos de la planificación financiera, sectorial, territorial y económica, para la formulación del Plan de Desarrollo Municipal. 5. Posibilitar a las demás dependencias de la administración y a sus funcionarios el acceso a estadísticas, estudios y diferentes fuentes de información. Así como a instrumentos técnicos y de gestión y recursos financieros necesarios para el proceso de formulación del plan. 6. Articular los procesos de planeación de forma integral, coordinando con las diferentes dependencias, entidades, el concejo territorial de planeación y sectores del municipio, para el cumplimiento de las fases de formulación y metas del plan de desarrollo.

7. Promover estrategias e instrumentos para asegurar total articulación entre los sistemas de planeación estratégica y presupuestal. 8. Orientar y acompañar el registro del plan de desarrollo municipal, el capítulo independiente del SGR en la plataforma SISPT del Departamento Nacional de Planeación. 10. Acompañar la consolidación, para la entrega de la memoria técnica y justificativa de la Construcción del Plan de Desarrollo Municipal ante el concejo municipal y demás entidades competentes. **Cláusula 4 – Informes:** El Contratista deberá presentar informes mensuales de los servicios prestado, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L ($50.000.000)**, que la Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 0055 del 25/01/2024 y Registro Presupuestal 00038 del 25 de enero del 2024. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en cinco (5) pagos iguales, por valor de $ 10.000.000, sumando un total de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L ($50.000.000)**, de acuerdo al servicio prestado. Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe de actividades y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. Adicionalmente se exigirá el acta de supervisión técnica, administrativa, contable y financiera a través de la cual se recibirán a satisfacción los servicios, se realizará un control de legalidad y se procederá a ordenar el pago respectivo; en todo caso la última cuota estará supeditada a la liquidación del contrato, previa la presentación de informe final de cumplimiento del objeto contractual, documentos que acrediten el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y acta de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **Cláusula 6 - Declaraciones del contratista:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. 6.8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. 6.9. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.10. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 7 – Plazo:** El plazo de ejecución del presente contrato es de CINCO (5) MESES, términos que correrán a partir de la suscripción del acta de inicio. **Cláusula 8 - Derechos del Contratista:** Son derechos del contratista 8.1.

Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. 8.2. Afiliar al contratista a la ARL con fundamento en el Decreto 723 de 2013. **Cláusula 9 - Obligaciones particulares del Contratista**: 9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 9.2.El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 9.3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos. 9.4. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9.5. Programar con plena autonomía la ejecución de las actividades vinculadas con el contrato, sin que se perturbe la adecuada y óptima prestación del servicio. **Cláusula 10 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante:** 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 10.2. Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. 10.3. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones **Cláusula 11 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante:** 11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 11.4. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato de prestación de servicios así lo requiera. **Cláusula 12 – Responsabilidad:** El Municipio es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a nombre del Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 13 – Confidencialidad:** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 14 - Propiedad Intelectual:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:** El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 16 – Caducidad:** El Municipio estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **Cláusula 17 – Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 20% del valor del contrato si se genera algún tipo de incumplimiento contractual verificado **Cláusula 18 - Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de

caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a El Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 19 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** El decreto reglamentario N° 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.4.5 reza: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Conforme a la facultad prevista en el decreto reglamentario 1082 de 2015 y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo, en consecuencia no se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5.del decreto 1082 de 2015: las medidas de control anunciadas en este parágrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato. **Cláusula 20 - Independencia del Contratista:** El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 21 – Cesión:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, El Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL Municipio exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Cláusula 22 – Indemnidad:** El Contratista se obliga a indemnizar a El Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 23 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 24 - Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un

término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante la conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la cámara de Comercio del Oriente de Antioquia sede Sonsón, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Cámara de Comercio de Sonsón, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento. **Cláusula 25 – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: JOHN JAIRO LOPEZ ARCILA **Cargo:** Secretario de Gobierno y S.A **Dirección:** Carrera 30 N° 30-20 **Teléfono:** 8650077-ext. 111 **Correo:** gobierno@argelia-antioquia.gov.co	**Nombre:** ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA **Cargo:** Contratista **Dirección:** LA UNION ANTIOQUIA **Teléfono:** 3113570055 **Correo:** estiven.posadavilla@gmail.com

Cláusula 26 – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Territorial y Vivienda. **Cláusula 27 – Documentos:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 27.1. Los estudios y documentos previos 27.2. La oferta presentada por el Contratista. 27.3. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. 27.4. Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales informes y documentos precontractuales. 27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 28 - Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Argelia Antioquia. Para constancia, se firma en Argelia De María Antioquia al veintidós (25) días del mes de enero del 2024.

Por el Municipio

LEIDY MARCELA VALENCIA OSORIO
Contratante Delegado.
Vo. Bo. Asesor Contractual

Por el Contratista

ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION N°24 de 2024

OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER, ASESORAR Y ASISTIR TECNICAMENTE LA GESTIÓN DEL DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA.
CONTRATANTE	NOMBRE: JOHN JAIRO LOPEZ ARCILA
	CC/NIT:1.022.123.805
CONTRATISTA	NOMBRE: ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA
	CC/NIT: 1.036.779.594
PLAZO	CUATRO CINCO (5) MESES
VALOR DEL CONTRATO	DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($ 17.500.000)
CDP **CRP**	00061 del 27/01/2024 00039 del 27/01/2024

Entre los suscritos: **JOHN JAIRO LOPEZ ARCILA**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.022.123.805, en su calidad de Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos, debidamente delegada para contratar de conformidad con el artículo 1 del decreto 56 del 08 de agosto de 2020, y teniendo como base la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015,de una parte y actuando en nombre y representación del Municipio de Argelia Antioquia, con NIT 890.981.786-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Entidad Estatal contratante; y por la otra, **ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA,** identificado con cedula de ciudadania número 1.022.123.805, actuando en su propio nombre y representación, y quien para los efectos del presente Contrato se denominará El Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previo las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del Municipio de Argelia es servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
II. Que en razón a lo anterior la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es contratar
III. Que el Municipio de Argelia desarrolló los respectivos estudios y documentos previos para la presenta contratación.
IV. Que la Oferta del Proponente **ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA,** cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en los estudios previos.
V. Que el presente Contratista se seleccionó con fundamento en su idoneidad.
VI. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con el marco normativo de contratación estatal, ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, así como el Decreto 1082 de 2015.
VII. El Municipio de Argelia define el contrato a celebrar como un contrato de prestación de servicios profesionales.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **cláusulas: Cláusula 1 – Definiciones.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación.

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios objeto de este contrato

Cláusula 2 - Objeto del Contrato: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER, ASESORAR Y ASISTIR TECNICAMENTE LA GESTIÓN DEL DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA. **Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato:** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

1. Proyectar los documentos o actos administrativos que sean asignados por el alcalde municipal de conformidad con lo requerido por la entidad
2. Acompañar en la revisión, elaboración o recopilación de información para realizar y reportar los informes requeridos por las entidades y entes de control que sean solicitados antes las dependencias .
3. Informar al alcalde municipal, directivos o consejo de gobierno de manera oportuna sobre cualquier eventualidad, inconsistencia o novedad en los asuntos encomendados, que sea trascendente y afecte los intereses de la entidad.
4. Facilitar la articulación de la dirección y la gestión con las diferentes dependencias de la entidad, para el desarrollo de las actividades derivadas de la ejecución de los proyectos y actividades misionales o competencias administrativas a cargo de las dependencias.
5. Acompañar la planeación, dirección y organización de la gestión institucional, para mejorar y fortalecer el desempeño institucional de la alcaldía municipal.
6. Asesorar a la Secretarias de despacho, acerca del establecimiento de los controles asociados con todas y cada una de las actividades, que estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad.
7. Acompañar a la entidad y el personal jurídico y financiero, el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios.
8. Servir de apoyo técnico a los directivos en el proceso de toma de decisiones, con base en recomendaciones que permitan obtener los resultados esperados.
9. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato y que estén relacionadas con el objeto contractual.

Cláusula 4 – Informes: El Contratista deberá presentar informes mensuales de los servicios prestado, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($ 17.500.000)**, que la Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del

presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 00061 del 27/01/2024 y Registro Presupuestal 00039 del 27 de enero del 2024. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en cinco (5) pagos iguales, por valor de $ 3.500.000, sumando un total de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($ 17.500.000)**, de acuerdo al servicio prestado. Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe de actividades y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. Adicionalmente se exigirá el acta de supervisión técnica, administrativa, contable y financiera a través de la cual se recibirán a satisfacción los servicios, se realizará un control de legalidad y se procederá a ordenar el pago respectivo; en todo caso la última cuota estará supeditada a la liquidación del contrato, previa la presentación de informe final de cumplimiento del objeto contractual, documentos que acrediten el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y acta de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **Cláusula 6 - Declaraciones del contratista:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. 6.8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. 6.9. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.10. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 7 – Plazo:** El plazo de ejecución del presente contrato es de CINCO (5) MESES, términos que correrán a partir de la suscripción del acta de inicio. **Cláusula 8 - Derechos del Contratista:** Son derechos del contratista 8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. 8.2. Afiliar al contratista a la ARL con fundamento en el Decreto 723 de 2013. **Cláusula 9 - Obligaciones particulares del Contratista:** 9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 9.2.El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 9.3. Obrar con

lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos. 9.4. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9.5. Programar con plena autonomía la ejecución de las actividades vinculadas con el contrato, sin que se perturbe la adecuada y óptima prestación del servicio. **Cláusula 10 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante:** 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 10.2. Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. 10.3. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones **Ciáusula 11 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante:** 11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 11.4. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato de prestación de servicios así lo requiera. **Cláusula 12 – Responsabilidad:** El Municipio es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a nombre del Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 13 – Confidencialidad:** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 14 - Propiedad Intelectual:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:** El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 16 – Caducidad:** El Municipio estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **Cláusula 17 – Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 20% del valor del contrato si se genera algún tipo de incumplimiento contractual verificado **Cláusula 18 - Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a El Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 19 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** El decreto reglamentario N° 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.4.5 reza: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 del presente

decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Conforme a la facultad prevista en el decreto reglamentario 1082 de 2015 y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo, en consecuencia no se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5.del decreto 1082 de 2015: las medidas de control anunciadas en este parágrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato. **Cláusula 20 - Independencia del Contratista:** El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 21 – Cesión:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, El Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL Municipio exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Cláusula 22 – Indemnidad:** El Contratista se obliga a indemnizar a El Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 23 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 24 - Solución de Controversias**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante la conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la cámara de Comercio del Oriente de Antioquia sede Sonsón, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Cámara de Comercio de Sonsón, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento. **Cláusula 25 – Notificaciones:** Los avisos,

solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: JOHN JAIRO LOPEZ ARCILA **Cargo:** Secretario de Gobierno y S.A **Dirección:** Carrera 30 N° 30-20 **Teléfono:** 8650077-ext. 111 **Correo:** gobierno@argelia-antioquia.gov.co	**Nombre:** ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA **Cargo:** Contratista **Dirección:** LA UNION ANTIOQUIA **Teléfono:** 3113570055 **Correo:** estiven.posadavilla@gmail.com

Cláusula 26 – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos. **Cláusula 27 – Documentos:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 27.1. Los estudios y documentos previos 27.2. La oferta presentada por el Contratista. 27.3. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. 27.4. Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales informes y documentos precontractuales. 27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 28 - Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Argelia Antioquia. Para constancia, se firma en Argelia De María Antioquia al veintisiete (27) días del mes de enero del 2024.

Por el Municipio

JOHN JAIRO LOPEZ ARCILA
Contratante Delegado.

Por el Contratista

ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA
Contratista

Vo. Bo. Asesor Contractual

NÚMERO DEL CONTRATO	P.S. 056 DEL 23 DE ENERO DEL 2023
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EVALUACIÓN Y EL CONTROL DE LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL DE LA ALCALDIA DE ABEJORRAL-ANTIOQUIA".
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ABEJORRAL - ANTIOQUIA
IDENTIFICACIÓN	NIT 890.981.195-5
CONTRATISTA	ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA
IDENTIFICACIÓN	C.C 1.036.779.594 DE LA UNION -ANTIOQUIA
VALOR	TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($ 34.927.200)
DURACIÓN	DIEZ (10) MESES Y SIETE (07) DÍAS
SUPERVISOR	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO O QUIEN HAGA SUS VECES
C.D. P	085 DEL 21 DE ENERO DE 2023.
C.R. P	062 DEL 23 DE ENERO DE 2023.

Entre los suscritos: **ANDRÉS FELIPE ESCOBAR MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.022.032.316 expedida en Abejorral – Antioquia, obrando en calidad de Secretario General y de Gobierno del municipio de Abejorral, nombrado mediante Decreto Nro. 040 del 02 de mayo de 2022, facultado para contratar por el Decreto de Delegación Nro. 155 del 30 de diciembre de 2020 y de conformidad con la ley 136 de 1994, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011,ley 1551 de 2012 decreto-ley 019 de 2012, decreto 1082 de 2015 quien actúa en representación del **MUNICIPIO DE ABEJORRAL**, con NIT 890.981.195-5, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número C.C 1.036.779.594 de la Unión -Antioquia, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que la actividad descrita en el objeto del presente contrato, no se encuentra encomendada a ningún funcionario vinculado a la Administración municipal, y que de acuerdo con el análisis del sector y de la necesidad de la Administración se requiere de los servicios profesionales, en lo que tiene que ver con **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EVALUACIÓN Y EL CONTROL DE LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL DE LA ALCALDIA DE ABEJORRAL-ANTIOQUIA".** 2. Que La Administración Municipal requiere los servicios antes descritos porque dentro de la planta de cargos de la Estructura administrativa no se cuenta con el personal suficiente, inclusive no se cuenta con el personal para satisfacer esa necesidad de la Administración, por lo que se deben contratar esas actividades para garantizar la funcionalidad y correcto desempeño de los fines del Estado, que son proveer de bienes y servicios a toda la comunidad, de manera que la Entidad pueda brindar una mejor atención a sus clientes (la comunidad), además, que permitan el normal desarrollo de los Programas, proyectos y otras actividades de la misma entidad a través de la

Secretaría General y de Gobierno, garantizando el cumplimiento del Plan de gobierno que será materializado dentro del plan de Desarrollo del municipio de ABEJORRAL para la vigencia 2020-2023. **3.** Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal j, de la ley 1150 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9., la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión a los programas y proyectos que adelanta la Administración sin requerir más ofertas; siempre que se verifique la idoneidad de quien va a desempeñar dicha actividad, y que en efecto en el presente contrato se ha verificado dichas calidades del contratista al analizar su hoja de vida, y por ello se deja la constancia de su idoneidad con la suscripción del presente documento. **4.** Que, por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, no requiere según el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, de Acto Administrativo que justifique la modalidad de Contratación Directa. **5.** Que el Municipio de ABEJORRAL desarrolló los respectivos estudios y documentos previos mencionando la necesidad y los factores viables para la presente contratación Directa. **6.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **7.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones **8.** Que en el municipio de Abejorral, se hace necesario fortalecer el sistema de Control Interno, a través del MECI (Modelo Estándar de Control Interno), el cual permitirá mejorar la planeación, gestión, evaluación y seguimiento de todas las actuaciones administrativas del municipio que garanticen el cumplimiento de los principios y objetivos institucionales de la administración pública. **9.** Que el municipio de Abejorral, Antioquia, no cuenta con servidores con la formación requerida en su planta de cargos y no posee el personal suficiente que pueda llevar a cabo las actividades a contratar. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios objeto de este contrato

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del Contrato es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EVALUACIÓN Y EL CONTROL DE LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL DE LA ALCALDIA DE ABEJORRAL-ANTIOQUIA."** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA 3 - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud de este contrato el contratista se obliga para con el municipio de ABEJORRAL - Antioquia a lo siguiente: **1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: a)** Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno en la entidad. **b)** Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la administración y que su ejercicio sea intrínseco

al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando. **c)** Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las dependencias o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función. **d)** Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad. **e)** Verificar en la entidad, el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios. **f)** Asesorar y acompañar a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin que se obtengan los resultados esperados. **g)** Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios. **h)** Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional. **i)** Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento. **j)** Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas. **k)** Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato y que estén relacionadas con el objeto contractual. **2. OBLIGACIONES GENERALES: a).** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato y en la oferta. **b).** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, y en caso de pérdida o daño atribuible por parte del contratista al deber objetivo de cuidado y diligencia inmerso en el contrato, éste autoriza que se haga el descuento directo de sus honorarios para la reposición o reparación del bien. Una vez se termine el contrato, el contratista deberá realizar la entrega al supervisor del contrato de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales entregados por el municipio de Abejorral para la ejecución del objeto contractual. **c).** Dar despacho de inmediato a todos los trámites que se le asignen, sin lugar a archivarlos sin diligencia alguna, ya sea en su escritorio o en otro lugar. **d).** Responder conforme a la Ley por sus actuaciones u omisiones cuando éstas causen un perjuicio a la Entidad o a terceros. **e).** Coadyuvar de forma armónica, respetuosa, cordial, veraz, oportuna y sin dilaciones, con la información requerida por las diferentes dependencias y secretarías del municipio. **f).** Presentar los informes necesarios al Municipio. **g).** Estar al día con el pago de la seguridad social integral (salud, pensiones, ARL) con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018. **h).** Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y sitio convenidos. **i).** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. **j).** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio. **k).** Solicitar al Municipio información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual. **l).** Evitar que con su actuación se generen conflictos en el municipio de Abejorral - Antioquia y en caso de presentarse y pueda incidir en el resultado propuesto, ha de contribuir a la conciliación o la desaparición de los mismos, si ello fuere posible. **m).** Informar oportunamente al Contratante cuando existan o sobrevengan alguna de las inhabilidades, incompatibilidades y/o conflicto de intereses establecidos en la Constitución y la Ley, con posterioridad a la celebración del contrato. **n).** Abstenerse de prestar servicios a terceros, que sean materialmente incompatibles con los derechos e intereses del municipio de Abejorral – Antioquia. **ñ).** Presentar informes mensuales de actividades, junto con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social para el pago correspondiente. **o).** Practicarse los exámenes preocupacionales de que trata el

artículo 18 del Decreto 723 de 2013 y allegar el certificado respectivo al municipio de Abejorral, Antioquia, el cual será requisito indispensable para ejecución del contrato. **p).** Entregar los datos personales (Nombres y apellidos completos, número de cédula, correo electrónico personal, lugar y fecha de nacimiento), para que el municipio de Abejorral genere el usuario en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP. **q).** Digitar su información personal, laboral y académica y vincular sus respectivas evidencias en el aplicativo Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP. **r).** El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de la información para fines o propósitos diferentes a los requeridos por la administración municipal. **u)** El contratista deberá utilizar el equipo de cómputo de su propiedad para el cumplimiento del objeto contractual **PARÁGRAFO 1: CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** Es obligación del CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (salud, pensiones y riesgos profesionales), con el objeto de acatar lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes y vigentes, lo que se deberá acreditar al inicio del contrato con la afiliación; y en cada pago que se realice, la cotización debe ser sobre el 40% del valor bruto del contrato, dividido por el tiempo de duración del mismo, en periodos mensuales. La parte contratante a través de la supervisión deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución de este contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: En virtud de este contrato el municipio de ABEJORRAL– Antioquia, se obliga: **a).** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción a través de los funcionarios encargados de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. **b).** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **c).** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **d).** Brindar la información y documentación que el **CONTRATISTA** requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **e).** Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2021. **f).** Proporcionarle al **CONTRATISTA** toda la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y sin demoras que afecten el desarrollo y ejecución del contrato. **g).** Suministrar los implementos necesarios para la ejecución del objeto contractual. **h).** Las demás contenidas en el ordenamiento jurídico en especial el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **i).** Crear el usuario en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP. **j).** Revisar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de la digitación y vinculación de la información después de creado el usuario respectivo. **k).** Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de la seguridad social integral y riesgos laborales, tanto en los montos como en la oportunidad de los de los mismos. **l).** Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor. **CLÁUSULA 5 - DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1.** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 9 del presente contrato. **2.** Recibir de la entidad estatal contratante todos los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales necesarios para la prestación del servicio y el desarrollo del objeto contractual si fuese necesario. **CLÁUSULA 6 - DERECHOS DEL CONTRATANTE**: **1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la

cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **2.** Además de los derechos señalados en el artículo 4° de la ley 80 DE 1993, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad del objeto contratado; a formularle al **CONTRATISTA**, oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. **CLÁUSULA 7 – INFORMES**. En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la siguiente periodicidad: Informes mensuales justificando las actividades de cada mes según la ejecución total del objeto contractual. Si el plazo del contrato es inferior a un mes deberá entregarse un informe detallado del lapso contratado, los cuales deberán estar aprobados por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA 8 - VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($ 34.927.200)** incluido IVA. La Entidad Estatal CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 085 del 21 de enero de 2023 y Registro Presupuestal N° 062 del 23 de enero de 2023, Rubro presupuestal N° 2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **PARÁGRAFO 1: GASTOS:** el municipio de ABEJORRAL - Antioquia, no suministrará al CONTRATISTA los gastos, costas, gastos de transporte y movilización y otros de esta naturaleza que éste último pudiera requerir para el debido cumplimiento de sus obligaciones contractuales, puesto a que no está obligado legalmente a sufragarlos. **CLÁUSULA 9 - FORMA DE PAGO:** El municipio de Abejorral, Antioquia, pagará al Contratista sus honorarios en cuotas iguales mensuales o por fracción de mes con corte al último día del mes según corresponda, realizados a través de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros suministrada por el Contratista al diligenciar el formato "Pago por transferencia electrónica", previa presentación de la factura o cuenta de cobro o documento equivalente debidamente legalizado, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 1:** La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el municipio de Abejorral sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaria de Hacienda respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 2** Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días previstos por el Municipio de ABEJORRAL siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. **CLÁUSULA 10-DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3. EL CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6. EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7. EL CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por

Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 11– PLAZO:** La duración del presente contrato será de **DIEZ (10) MESES Y SIETE (07) DÍAS** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y de legalización del contrato. PRÓRROGA: Sólo se concederá previa autorización de la entidad, la cual deberá constar por escrito y hará parte integral de este contrato. **CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de ABEJORRAL en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA 14 – CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 15 -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Municipio de ABEJORRAL puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 16 – CADUCIDAD:** El Municipio de ABEJORRAL, podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; la Entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre. **CLÁUSULA 17 –EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 18 – MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio de ABEJORRAL puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA,** sin perjuicio de la declaratoria de caducidad regulada en la ley 80 de 1993, la cual hace parte del presente contrato, el Municipio podrá mediante Resolución imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor del contrato cada vez que se impongan. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza al MUNICIPIO para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. En ningún caso su aplicación será entendida por **EL CONTRATISTA** como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **CLÁUSULA 19 - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al Municipio de ABEJORRAL, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de ABEJORRAL

adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 20 - VINCULACIÓN NO LABORAL:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el contratista no se considera para los efectos de este contrato como empleado o trabajador del municipio ABEJORRAL, dado que los servicios que se contratan son independientes, autónomos y no implica relación de subordinación de carácter laboral, por ende, no tendrá derecho a reclamar prestación laboral algunos distintos de lo pactado en la cláusula 8 de éste contrato. **CLÁUSULA 21 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Atendiendo a la correcta supervisión que se deberá ejercer sobre la actividad contractual, y entendiendo que es deber de la persona encargada de la misma, velar por el cumplimiento y calidad en la prestación del servicio, y con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 *del decreto 1082 de 2015 "**No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"*, la administración municipal no se exigirán garantías en razón de la modalidad de contratación y forma de pago. **CLÁUSULA 22 – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de ABEJORRAL. **CLÁUSULA 23 – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al Municipio de ABEJORRAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 24 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia Colombiana. **CLÁUSULA 25 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante El Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación Para Asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga El Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación Para Asuntos Administrativos, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLAUSULA 26 -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** para los efectos de este contrato, declara que no está incluido dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley 11 de

1973 y la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 27 – SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a favor de la Entidad Estatal **CONTRATANTE**, estará a cargo del Secretaría General y de Gobierno o quien haga sus veces- quien se encargará de vigilar el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a las partes. En desarrollo de esta obligación el supervisor deberá: **1.** Estar atento a la fecha en la que se inicia la ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legales para ello. **2.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que **EL CONTRATISTA** se ciña a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas en el contrato y en los documentos del mismo. **3.** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4.** Efectuar el seguimiento permanente de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas, exigiendo al **CONTRATISTA** las informaciones que estime pertinentes para el cabal cumplimiento de sus funciones como supervisor. **5.** Formular al **CONTRATISTA** por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato, sin que con las mismas pueda efectuar modificación alguna a los términos del contrato. **6.** Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, al Ordenador del Gasto respectivo. Así mismo, informarle oportunamente sobre las modificaciones, prórrogas o adiciones que se requieran recomendando su conveniencia o no. En particular, dicha información oportuna deberá siempre suministrarse respecto del cumplimiento del plazo de ejecución.**7.** Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato. **8.** Proyectar el acta de liquidación del contrato en el término establecido en este contrato y colocar su visto bueno, para la posterior firma del representante legal del MUNICIPIO DE ABEJORRA – ANTIOQUIA. **9.** Expedir la certificación de prestación a satisfacción del servicio a más tardar el día de vencimiento del plazo de ejecución. **10.** Las demás, inherentes a su función. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento a estas funciones dará lugar a que se inicie la acción disciplinaria correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, Código Disciplinario Único, Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA 28 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** La oferta presentada por el **CONTRATISTA.** **3.** Las actas, acuerdos, y documentos precontractuales. **4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 29 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, el acta de inicio, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA 30- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de ABEJORRAL y el domicilio contractual es el Municipio de ABEJORRAL. Para constancia, se firma en el municipio de ABEJORRAL, Antioquia el día 23 de enero de 2023.

MUNICIPIO DE ABEJORRAL

ANDRÉS FELIPE ESCOBAR MONSALVE
Secretario General y de Gobierno

EL CONTRATISTA

ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLADA
C.C 1.036.779.594

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION N°94 de 2023

OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EVALUACIÓN, EL CONTROL DE LA GESTIÓN Y LA TRANSFORMACIÓN ORGANIZACIONAL EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ARGELIA ANTIOQUIA
CONTRATANTE	NOMBRE: JOHN JAIRO LOPEZ ARCILA
	CC/NIT:1.022.123.805
CONTRATISTA	NOMBRE: ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA
	CC/NIT: 1.036.779.594
PLAZO	CUATRO MESES (4) NUEVE (09) DIAS
VALOR DEL CONTRATO	DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L ($ 17.333.333)
CDP **CRP**	00475 del 22/08/2023 00473 del 23/08/2023

Entre los suscritos: **JOHN JAIRO LOPEZ ARCILA**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.022.123.805, en su calidad de Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos, debidamente delegada para contratar de conformidad con el artículo 1 del decreto 56 del 08 de agosto de 2020, y teniendo como base la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015,de una parte y actuando en nombre y representación del Municipio de Argelia Antioquia, con NIT 890.981.786-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Entidad Estatal contratante; y por la otra, **ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.022.123.805, actuando en su propio nombre y representación, y quien para los efectos del presente Contrato se denominará El Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previo las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del Municipio de Argelia es servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
II. Que en razón a lo anterior la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es contratar
III. Que el Municipio de Argelia desarrolló los respectivos estudios y documentos previos para la presenta contratación.
IV. Que la Oferta del Proponente **ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA,** cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en los estudios previos.
V. Que el presente Contratista se seleccionó con fundamento en su idoneidad.
VI. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con el marco normativo de contratación estatal, ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, así como el Decreto 1082 de 2015.
VII. El Municipio de Argelia define el contrato a celebrar como un contrato de prestación de servicios profesionales.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **cláusulas: Cláusula 1 – Definiciones**. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios objeto de este contrato

Cláusula 2 - Objeto del Contrato: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EVALUACIÓN, EL CONTROL DE LA GESTIÓN Y LA TRANSFORMACIÓN ORGANIZACIONAL EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ARGELIA ANTIOQUIA.
Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato: Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

1. Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno en la entidad
2. Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la administración y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando.
3. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad.
4. Verificar en la entidad, el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios.
5. Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, con base en recomendaciones que permitan obtener los resultados esperados.
6. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios.
7. Acompañar a las dependencias de la administración en el proceso de formación de una cultura de control y del mejoramiento continuo.
8. Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno y la gestión de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento.
9. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato y que estén relacionadas con el objeto contractual.

Cláusula 4 – Informes: El Contratista deberá presentar informes mensuales de los servicios prestado, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L ($ 17.333.333)**, que la Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 00475 del 22/08/2023 y Registro Presupuestal 00473 del 23 de agosto del 2023. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en cinco (5) pagos, un pago (1) por valor de $ 1.333.333, y cuatro (4) pagos iguales por valor de $ 4.000.000, sumando un total de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L ($ 17.333.333)** de acuerdo al servicio prestado. Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe de actividades y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. Adicionalmente se exigirá el acta de supervisión técnica, administrativa, contable y financiera a través de la cual se recibirán a satisfacción los servicios, se realizará un control de legalidad y se procederá a ordenar el pago respectivo; en todo caso la última cuota estará supeditada a la liquidación del contrato, previa la presentación de informe final de cumplimiento del objeto contractual, documentos que acrediten el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y acta de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **Cláusula 6 - Declaraciones del contratista:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. 6.8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. 6.9. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.10. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 7 – Plazo:** El plazo de ejecución del presente contrato es de CUATRO (04) MESES Y NUEVE (09) DIAS, términos que correrán a partir de la suscripción del acta de inicio. **Cláusula 8 - Derechos del Contratista:** Son derechos del contratista 8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. 8.2. Afiliar al contratista a la ARL con fundamento en el Decreto 723 de 2013. **Cláusula 9 - Obligaciones particulares del Contratista**: 9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas

en el presente Contrato. 9.2.El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 9.3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos. 9.4. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9.5. Programar con plena autonomía la ejecución de las actividades vinculadas con el contrato, sin que se perturbe la adecuada y óptima prestación del servicio. **Cláusula 10 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante:** 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 10.2. Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. 10.3. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones **Cláusula 11 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante:** 11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 11.4. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato de prestación de servicios así lo requiera. **Cláusula 12 – Responsabilidad:** El Municipio es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a nombre del Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 13 – Confidencialidad:** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 14 - Propiedad Intelectual:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:** El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 16 – Caducidad:** El Municipio estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **Cláusula 17 – Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 20% del valor del contrato si se genera algún tipo de incumplimiento contractual verificado **Cláusula 18 - Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a El Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro

de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 19 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** El decreto reglamentario N° 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.4.5 reza: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Conforme a la facultad prevista en el decreto reglamentario 1082 de 2015 y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo, en consecuencia no se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5.del decreto 1082 de 2015: las medidas de control anunciadas en este parágrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato. **Cláusula 20 - Independencia del Contratista:** El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 21 – Cesión:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, El Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL Municipio exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Cláusula 22 – Indemnidad:** El Contratista se obliga a indemnizar a El Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 23 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 24 - Solución de Controversias**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante la conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe

someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la cámara de Comercio del Oriente de Antioquia sede Sonsón, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Cámara de Comercio de Sonsón, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento. **Cláusula 25 – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: JOHN JAIRO LOPEZ ARCILA **Cargo:** Secretario de Gobierno y S.A **Dirección**: Carrera 30 N° 30-20 **Teléfono:** 8650077-ext. 111 **Correo:** gobierno@argelia-antioquia.gov.co	**Nombre:** ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA **Cargo:** Contratista **Dirección:** LA UNION ANTIOQUIA **Teléfono:** 3113570055 **Correo:** posadavilla@gmail.com

Cláusula 26 – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos. **Cláusula 27 – Documentos:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 27.1. Los estudios y documentos previos 27.2. La oferta presentada por el Contratista. 27.3. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. 27.4. Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales informes y documentos precontractuales. 27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 28 - Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Argelia Antioquia. Para constancia, se firma en Argelia De María Antioquia al veintidós (23) días del mes de agosto del 2023

Por el Municipio

JOHN JAIRO LOPEZ ARCILA
Contratante Delegado.

Por el Contratista

ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA
Contratista

Vo. Bo. Asesor Contractual

NÚMERO DEL CONTRATO	P.S. 120 DE 2022
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA."
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ABEJORRAL - ANTIOQUIA
IDENTIFICACIÓN	NIT 890.981.195-5
CONTRATISTA	ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA
IDENTIFICACIÓN	C.C 1.036.779.594 DE LA UNION -ANTIOQUIA
VALOR	TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($ 13.986.000)
DURACIÓN	CUATRO (4) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS.
SUPERVISOR	SECRETARÍA GENERAL O DE GOBIERNO O QUIEN HAGA SUS VECES
C.D. P	693 DEL 25 DE JULIO DE 2022.
C.R. P	948 DEL 26 DE JULIO DE 2022.

Entre los suscritos: **ANDRÉS FELIPE ESCOBAR MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.022.032.316 expedida en Abejorral – Antioquia, obrando en calidad de Secretario General y de Gobierno del municipio de Abejorral, nombrado mediante Decreto Nro. 040 del 02 de mayo de 2022, facultado para contratar por el Decreto de Delegación Nro. 155 del 30 de diciembre de 2020 y de conformidad con la ley 136 de 1994, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011,ley 1551 de 2012 decreto-ley 019 de 2012, decreto 1082 de 2015 quien actúa en representación del **MUNICIPIO DE ABEJORRAL**, con NIT 890.981.195-5, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número C.C 1.036.779.594 de la Unión -Antioquia, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que la actividad descrita en el objeto del presente contrato, no se encuentra encomendada a ningún funcionario vinculado a la Administración municipal, y que de acuerdo con el análisis del sector y de la necesidad de la Administración se requiere de los servicios profesionales, en lo que tiene que ver con **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA." 2.** Que La Administración Municipal requiere los servicios antes descritos porque dentro de la planta de cargos de la Estructura administrativa no se cuenta con el personal suficiente, inclusive no se cuenta con el personal para satisfacer esa necesidad de la Administración, por lo que se deben contratar esas actividades para garantizar la funcionalidad y correcto desempeño de los fines del Estado, que son proveer de bienes y servicios a toda la comunidad, de manera que la Entidad pueda brindar una mejor atención a sus clientes (la comunidad), además, que permitan el normal desarrollo de los Programas, proyectos y otras actividades de la misma entidad a través de la Secretaría General y de Gobierno, garantizando el cumplimiento del Plan de gobierno que será materializado dentro del plan de Desarrollo del municipio de ABEJORRAL para la vigencia 2020-2023. **3.** Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal j, de la ley 1150 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9., la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión a los programas y proyectos que adelanta la Administración sin requerir más ofertas; siempre que se verifique la idoneidad de quien va a desempeñar dicha actividad, y que en efecto en el presente contrato se ha verificado dichas calidades del contratista al analizar su hoja de vida, y por ello se deja la constancia de su idoneidad con la suscripción del presente documento. **4.**Que, por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, no requiere según el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, de Acto Administrativo que justifique la modalidad de Contratación Directa. **5.** Que el Municipio de

ABEJORRAL desarrolló los respectivos estudios y documentos previos mencionando la necesidad y los factores viables para la presente contratación Directa. **6.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **7.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones **8.** Que en el municipio de Abejorral, se hace necesario fortalecer el sistema de Control Interno, a través del MECI (Modelo Estándar de Control Interno), el cual permitirá mejorar la planeación, gestión, evaluación y seguimiento de todas las actuaciones administrativas del municipio que garanticen el cumplimiento de los principios y objetivos institucionales de la administración pública. **9.** Que el municipio de Abejorral, Antioquia, no cuenta con servidores con la formación requerida en su planta de cargos y no posee el personal suficiente que pueda llevar a cabo las actividades a contratar. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios objeto de este contrato

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del Contrato es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA."** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA 3 - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud de este contrato el contratista se obliga para con el municipio de ABEJORRAL - Antioquia a lo siguiente: **1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: a)** Ejecutar el Plan Anual de Auditorías **b)** Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la administración y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando. **c)** Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las dependencias o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función.
d) Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad. **e)** Verificar en la entidad, el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios. **f)** Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin que se obtengan los resultados esperados a partir de las recomendaciones. **g)** Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios. **h)** Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional. **i)** Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento. **j)** Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas. **k)** Medir el desempeño institucional conforme a los objetivos previstos **l)** Definir estrategias para posicionar la función de la Oficina de Control Interno, Auditoría Interna o quien haga sus veces, al interior de la Institución **m)** Sensibilizar y capacitar en temas transversales como Sistema de Control Interno, Administración de riesgos con énfasis en controles, prevención del fraude, medición del desempeño, buen gobierno, rendición de cuentas, prácticas éticas y políticas anticorrupción, planes de mejoramiento, evaluación de programas, y otras áreas que afectan la eficacia, eficiencia y economía de las

operaciones **n)** Coordinar y verificar la pertinencia, oportunidad e integralidad entre las respuestas dadas por diferentes dependencias en relación con el requerimiento efectuado por los entes de control **o)** Coordinar con los líderes de los procesos la elaboración de los planes de mejoramiento y, asesorar sobre metodologías para realizar un adecuado análisis e identificación de causas. **p)** Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato y que estén relacionadas con el objeto contractual. **2. OBLIGACIONES GENERALES: a).** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato y en la oferta. **b).** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, y en caso de pérdida o daño atribuible por parte del contratista al deber objetivo de cuidado y diligencia inmerso en el contrato, éste autoriza que se haga el descuento directo de sus honorarios para la reposición o reparación del bien. Una vez se termine el contrato, el contratista deberá realizar la entrega al supervisor del contrato de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales entregados por el municipio de Abejorral para la ejecución del objeto contractual. **c).** Dar despacho de inmediato a todos los trámites que se le asignen, sin lugar a archivarlos sin diligencia alguna, ya sea en su escritorio o en otro lugar. **d).** Responder conforme a la Ley por sus actuaciones u omisiones cuando éstas causen un perjuicio a la Entidad o a terceros. **e).** Coadyuvar de forma armónica, respetuosa, cordial, veraz, oportuna y sin dilaciones, con la información requerida por las diferentes dependencias y secretarías del municipio. **f).** Presentar los informes necesarios al Municipio. **g).** Estar al día con el pago de la seguridad social integral (salud, pensiones, ARL) con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018. **h).** Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y sitio convenidos. **i).** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. **j).** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio. **k).** Solicitar al Municipio información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual. **l).** Evitar que con su actuación se generen conflictos en el municipio de Abejorral - Antioquia y en caso de presentarse y pueda incidir en el resultado propuesto, ha de contribuir a la conciliación o la desaparición de los mismos, si ello fuere posible. **m).** Informar oportunamente al Contratante cuando existan o sobrevengan alguna de las inhabilidades, incompatibilidades y/o conflicto de intereses establecidos en la Constitución y la Ley, con posterioridad a la celebración del contrato. **n).** Abstenerse de prestar servicios a terceros, que sean materialmente incompatibles con los derechos e intereses del municipio de Abejorral – Antioquia. **ñ).** Presentar informes mensuales de actividades, junto con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social para el pago correspondiente. **o).** Practicarse los exámenes preocupacionales de que trata el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 y allegar el certificado respectivo al municipio de Abejorral, Antioquia, el cual será requisito indispensable para ejecución del contrato. **p).** Entregar los datos personales (Nombres y apellidos completos, número de cédula, correo electrónico personal, lugar y fecha de nacimiento), para que el municipio de Abejorral genere el usuario en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP. **q).** Digitar su información personal, laboral y académica y vincular sus respectivas evidencias en el aplicativo Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP. **r).** El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de la información para fines o propósitos diferentes a los requeridos por la administración municipal. **u)** El contratista deberá utilizar el equipo de cómputo de su propiedad para el cumplimiento del objeto contractual **PARÁGRAFO 1: CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** Es obligación del CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (salud, pensiones y riesgos profesionales), con el objeto de acatar lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes y vigentes, lo que se deberá acreditar al inicio del contrato con la afiliación; y en cada pago que se realice, la cotización debe ser sobre el 40% del valor bruto del contrato, dividido por el tiempo de duración del mismo, en períodos mensuales. La parte contratante a través de la supervisión deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución de este contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento,

por cuatro (4) meses, la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: En virtud de este contrato el municipio de ABEJORRAL– Antioquia, se obliga: **a).** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción a través de los funcionarios encargados de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. **b).** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **c).** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA. d).** Brindar la información y documentación que el **CONTRATISTA** requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **e).** Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2021. **f).** Proporcionarle al **CONTRATISTA** toda la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y sin demoras que afecten el desarrollo y ejecución del contrato. **g).** Suministrar los implementos necesarios para la ejecución del objeto contractual. **h).** Las demás contenidas en el ordenamiento jurídico en especial el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **i).** Crear el usuario en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP. **j).** Revisar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de la digitación y vinculación de la información después de creado el usuario respectivo. **k).** Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de la seguridad social integral y riesgos laborales, tanto en los montos como en la oportunidad de los de los mismos. **l).** Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor. **CLÁUSULA 5 - DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1.** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 9 del presente contrato. **2.** Recibir de la entidad estatal contratante todos los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales necesarios para la prestación del servicio y el desarrollo del objeto contractual si fuese necesario. **CLÁUSULA 6 - DERECHOS DEL CONTRATANTE**: **1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **2.** Además de los derechos señalados en el artículo 4° de la ley 80 DE 1993, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad del objeto contratado; a formularle al **CONTRATISTA**, oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. **CLÁUSULA 7 – INFORMES**. En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la siguiente periodicidad: Informes mensuales justificando las actividades de cada mes según la ejecución total del objeto contractual. Si el plazo del contrato es inferior a un mes deberá entregarse un informe detallado del lapso contratado, los cuales deberán estar aprobados por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA 8 - VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($ 13.986.000)** incluido IVA. La Entidad Estatal CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 693 del 25 de julio de 2022 y Registro Presupuestal N° 948 del 26 de julio de 2022, Rubro presupuestal N° 2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **PARÁGRAFO 1: GASTOS:** el municipio de ABEJORRAL - Antioquia, no suministrará al CONTRATISTA los gastos, costas, gastos de transporte y movilización y otros de esta naturaleza que éste último pudiera requerir para el debido cumplimiento de sus obligaciones contractuales, puesto a que no está obligado legalmente a sufragarlos. **CLÁUSULA 9 - FORMA DE PAGO:** El municipio de Abejorral, Antioquia, pagará al Contratista sus honorarios en cuotas iguales mensuales o por fracción de mes con corte al último día del mes según corresponda, realizados a través de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros suministrada por el Contratista al diligenciar el formato "Pago por transferencia electrónica", previa presentación de la factura o cuenta de cobro o documento equivalente debidamente legalizado, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 1:** La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el municipio de Abejorral sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaria de Hacienda respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 2** Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días previstos por el Municipio de ABEJORRAL siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por

el supervisor del Contrato. **CLÁUSULA 10-DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3. EL CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6. EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7. EL CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 11–PLAZO:** La duración del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y de legalización del contrato. PRÓRROGA: Sólo se concederá previa autorización de la entidad, la cual deberá constar por escrito y hará parte integral de este contrato. **CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de ABEJORRAL en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA 14 – CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 15 -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Municipio de ABEJORRAL puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 16 – CADUCIDAD:** El Municipio de ABEJORRAL, podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; la Entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre. **CLÁUSULA 17 –EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 18 – MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio de ABEJORRAL puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad regulada en la ley 80 de 1993, la cual hace parte del presente contrato, el Municipio podrá mediante Resolución imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor del contrato cada vez que se impongan. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza al MUNICIPIO para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. En ningún caso su aplicación será entendida por **EL CONTRATISTA** como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **CLÁUSULA 19 - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del

presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al Municipio de ABEJORRAL, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de ABEJORRAL adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 20 - VINCULACIÓN NO LABORAL**: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el contratista no se considera para los efectos de este contrato como empleado o trabajador del municipio ABEJORRAL, dado que los servicios que se contratan son independientes, autónomos y no implica relación de subordinación de carácter laboral, por ende, no tendrá derecho a reclamar prestación laboral algunos distintos de lo pactado en la cláusula 8 de éste contrato. **CLÁUSULA 21 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Atendiendo a la correcta supervisión que se deberá ejercer sobre la actividad contractual, y entendiendo que es deber de la persona encargada de la misma, velar por el cumplimiento y calidad en la prestación del servicio, y con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 *del decreto 1082 de 2015* ***"No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos",* la administración municipal no se exigirán garantías en razón de la modalidad de contratación y forma de pago. **CLÁUSULA 22 – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de ABEJORRAL. **CLÁUSULA 23 – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al Municipio de ABEJORRAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 24 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia Colombiana. **CLÁUSULA 25 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante El Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación Para Asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga El Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación Para Asuntos Administrativos, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLAUSULA 26 -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** para los efectos de este contrato, declara que no está incluido dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley 11 de 1973 y la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 27 – SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a favor de la Entidad Estatal **CONTRATANTE**, estará a cargo del Secretaría General y de Gobierno o quien haga sus veces- quien se encargará de vigilar el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a las partes. En desarrollo de esta obligación el supervisor deberá: **1.**

Estar atento a la fecha en la que se inicia la ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legales para ello. **2.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que **EL CONTRATISTA** se ciña a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas en el contrato y en los documentos del mismo. **3.** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4.** Efectuar el seguimiento permanente de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas, exigiendo al **CONTRATISTA** las informaciones que estime pertinentes para el cabal cumplimiento de sus funciones como supervisor. **5.** Formular al **CONTRATISTA** por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato, sin que con las mismas pueda efectuar modificación alguna a los términos del contrato. **6.** Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, al Ordenador del Gasto respectivo. Así mismo, informarle oportunamente sobre las modificaciones, prórrogas o adiciones que se requieran recomendando su conveniencia o no. En particular, dicha información oportuna deberá siempre suministrarse respecto del cumplimiento del plazo de ejecución.**7.** Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato. **8.** Proyectar el acta de liquidación del contrato en el término establecido en este contrato y colocar su visto bueno, para la posterior firma del representante legal del MUNICIPIO DE ABEJORRA – ANTIOQUIA. **9.** Expedir la certificación de prestación a satisfacción del servicio a más tardar el día de vencimiento del plazo de ejecución. **10.** Las demás, inherentes a su función. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento a estas funciones dará lugar a que se inicie la acción disciplinaria correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, Código Disciplinario Único, Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA 28 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** La oferta presentada por el **CONTRATISTA. 3.** Las actas, acuerdos, y documentos precontractuales. **4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 29 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, el acta de inicio, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA 30- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de ABEJORRAL y el domicilio contractual es el Municipio de ABEJORRAL.

Para constancia, se firma en el municipio de ABEJORRAL, Antioquia el día 26 de julio de 2022.

MUNICIPIO DE ABEJORRAL	**EL CONTRATISTA**
ANDRÉS FELIPE ESCOBAR MONSALVE	**ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLADA**
Secretario General y de Gobierno	**C.C 1.036.779.594**

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

ACTA DE GRADO No. 230 de 2020

En la ciudad de Bogotá, D.C, el día 31 de julio de 2020, **LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**, en ceremonia de graduación virtual presidida por el Señor Director Nacional, Doctor **PEDRO EUGENIO MEDELLIN TORRES**, previo el juramento reglamentario, otorgó el Título de:

ESPECIALISTA EN FINANZAS PÚBLICAS
Registro SNIES No. 102617

A

ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA
1.036.779.594 DE LA UNION

Quien cumplió los requisitos académicos, las exigencias establecidas en los Reglamentos y las normas legales, de lo cual se hace constar en el Diploma con Registro ESAP N°9013, Folio N° 6, Libro de registro N° 24.

El graduando se compromete a cumplir la Constitución Política y las Leyes de Colombia, a ejercer su profesión dentro de las normas de la ética y a mantener la lealtad a la ESAP en los actos públicos y privados de su vida profesional.

Dado en Bogotá, a los 31 días del mes de julio de 2020.

Fdo.

ALEXANDRA RODRIGUEZ DEL GALLEGO
Secretaria General

Registro y Control Académico
31/7/2020

Vigilada MinEducación

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
PBX: 2202790 - Fax: (091) 2202790 Ext. 7205
Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

Escuela Superior de Administración Pública

GOBIERNO DE COLOMBIA

ACTA DE GRADO

En la Ciudad de Bogotá D.C., el día 26 de octubre de 2018, en **LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP**, fue celebrada la ceremonia de graduación presidida por la Doctora **CLAUDIA INÉS RAMÍREZ MÉNDEZ** Subdirectora Académica, delegada mediante Resolución No. 0441 del 4 de mayo de 2015 y tal como consta en el libro de registros N° **21** de la Facultad de Postgrado, Folio N° **126** Registro ESAP N° **06529** (Decreto 2150 de 5 de diciembre de 1995) y en el Acta General N° **258** se confirió el título de:

ESPECIALISTA EN GESTIÓN PÚBLICA
Registro SNIES No. **102619**

A:
ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA
1.036.779.594 DE LA UNION

Quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos en los reglamentos y normas legales.

El graduando queda comprometido a cumplir la Constitución Política y las Leyes de Colombia, a ejercer su profesión dentro de las normas de ética ciudadana, y a mantener lealtad a la ESAP en los actos públicos y privados de su vida profesional.

En constancia de lo anterior, se expide y firma la presente acta, en la ciudad de Bogotá, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2018. Válida para todos los efectos legales.

Fdo.
CLAUDIA INÉS RAMÍREZ MÉNDEZ
Preside

VIGILADO MINEDUCACIÓN

BETTY CONSTANZA LIZARAZO ARAQUE
Secretaria General (e)

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Departamento de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA

C.C 1.036.779.594

PARTICIPÓ en el DIPLOMADO

PROYECTOS DE DESARROLLO

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 22 de Septiembre y el 3 de Noviembre de 2020

Con una intensidad de 100 horas, Se expide en BOGOTÁ, D.C., el 24 de Noviembre de 2020

CAMILO RUBIO

Jefe Departamento de Capacitación

Escuela Superior de Administración Pública.

Para verificar la autencidad del certificado, ingrese a https://sirecec3.esap.edu.co/ y digite el código. Código: 83cc1382-6572-4fd7-9386-b36f2d9f2005

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

ESTIVEN POSADA VILLA
C.C 1.036.779.594

PARTICIPÓ en el DIPLOMADO

DIPLOMADO POLÍTICA PÚBLICA

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 30 de Septiembre y el 4 de Noviembre de 2021
Con una intensidad de 80 horas, Se expide en BOGOTÁ, D.C., el 12 de Noviembre de 2021

RUBY MARITZA GERENA USECHE
Jefe (E) Dirección de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública.

Para verificar la autencidad del certificado, ingrese a https://sirecec3.esap.edu.co/ y digite el código.

Código: 76558273-8c0f-402c-a57b-4eb91d1d2a8c

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CREADA POR LA LEY 19 DE 1958, ORGANIZADA POR EL DECRETO LEY NO. 350 DE 1960
Y REESTRUCTURADA POR EL DECRETO NO. 219 DE 2004

CONFIERE EL TÍTULO DE

Especialista en Finanzas Públicas

EN BOGOTÁ D.C. 31 DE JULIO DE 2020, A:

ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA

C.C. NÚMERO 1.036.779.594 DE LA UNION

TENIENDO EN CUENTA QUE TERMINÓ SATISFACTORIAMENTE SUS ESTUDIOS Y CUMPLIÓ
LOS DEMÁS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR LA INSTITUCIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL

SECRETARÍA GENERAL

<REGISTRO ESAP NÚMERO 2020 - 09013 — FOLIO 6 — LIBRO DE REGISTRO NÚMERO 24 — BOGOTÁ, D.C.>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

La Escuela Superior de Administración Pública

CREADA POR LA LEY 19 DE 1958, ORGANIZADA POR EL D.L. No. 350 DE 1960 Y REESTRUCTURADA POR EL D. No. 219 DE 2004

Teniendo en cuenta que

ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA

C.C. No. 1.036.779.594 DE LA UNION

Aprobó los estudios de formación avanzada programados por la institución y cumplió los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos, le confiere el título de

ESPECIALISTA EN GESTIÓN PÚBLICA

Dirección Nacional

Subdirección Académica

Secretaría General

Facultad de Posgrado

BOGOTÁ, D.C. 26 DE OCTUBRE DE 2018
(Decreto No. 2150 de 1995, Artículo 63)
Registro ESAP No. 2018 - 06529
Anotado al Folio 126 Libro 21

República de Colombia

UCO

Universidad Católica de Oriente

Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional
mediante Resolución 24663 del 24 de Febrero de 1983.
Código SNIES 1726

El

En atención a que

Estiven Orlando Posada Villa

Cédula de ciudadanía N° 1.036.779.394 de LA UNION

Aprobó los estudios programados y cumplió con
las exigencias legales y reglamentarias, le confiere el título de

Ingeniero Industrial

En testimonio de ello le expide el presente diploma en Rionegro, Departamento de Antioquia,
República de Colombia, el día 15 del mes de Marzo del año 2013

Rector

Decano

Secretario General

Anotado en el libro de registro de Diplomas N° 8, en el folio N° 483, Registro N° 1866
de la Universidad Católica de Oriente.

Refrendado en Rionegro, Antioquia, el día 15 de Marzo de 2013

Representante del Gobierno

800143

República de Colombia

UCO

Universidad Católica de Oriente

Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución 2950 del 24 de Febrero de 1982.
Código SNIES 1716.

ACTA DE GRADUACIÓN 695
(Resolución de Rectoría RE-009 de 2013)

En la ciudad de Rionegro, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el día quince (15) de marzo del año dos mil trece (2013); la Universidad Católica de Oriente, en nombre de la República de Colombia y en desarrollo de la atribución conferida por los Artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, con las directivas representadas por Monseñor DARÍO GÓMEZ ZULUAGA, Rector; Especialista JHON FREDY OSORIO PEMBERTY, Secretario General y Magister MARÍA ISABEL GÓMEZ DAVID, Decana de la Facultad de Ingenierías; celebró sesión solemne y pública con el propósito de otorgar el título a los estudiantes aspirantes al grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios, confirió el Título de

INGENIERO INDUSTRIAL

Código SNIES 1856

A

ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA

C. C 1.036.779.594 LA UNION

El graduando pronunció el juramento de rigor comprometiéndose a ejercer la profesión con responsabilidad y honradez, de conformidad con la Constitución, las leyes de la República de Colombia y los principios de la Universidad Católica de Oriente. Seguidamente el Señor Rector procedió a la entrega del Diploma que le acredita para el ejercicio de su profesión.

Para constancia se firma esta acta por todos los que intervinieron en la ceremonia.

Mons. DARÍO GÓMEZ ZULUAGA
Rector

Mgs. MARÍA ISABEL GÓMEZ DAVID
Decana Facultad de Ingenierías

Esp. JHON FREDY OSORIO PEMBERTY
Secretario General

Anotado en el Libro de Registro de Diplomas No. 8, en el Folio No. 483, Registro No. 1899 de la Universidad Católica de Oriente.

Refrendada en Rionegro (Antioquia), el día 15 de marzo de 2013

Ing. LUZ MARLENY HERRERA GÓMEZ
Admisiones y Registro

000099

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 248354787

PIB
12:20:57

Bogotá DC, 06 de junio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1036779594:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 06 de junio de 2024, a las 12:12:46, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1036779594
Código de Verificación	1036779594240606121246

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:17:04 AM horas del 07/06/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1036779594**

Apellidos y Nombres: **POSADA VILLA ESTIVEN ORLANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/06/2024 07:25:12 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1036779594 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **93716520** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:46:28 horas del 07/06/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1036779594,** Apellidos y Nombres **POSADA VILLA ESTIVEN ORLANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Municipio de Amagá**, con NIT **890981732-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1036779594 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 07/06/2024 07:43 PM

Código Verificación: **H63N8LQ2K1**

Válida hasta: **06/09/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **1036779594** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1036779594
NOMBRES Y APELLIDOS	ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	22/05/2012
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	584
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	51

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **07/06/2024**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **POSADA VILLA ESTIVEN ORLANDO** identificado(a) con **CC** número **1.036.779.594** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 28 de mayo de 2013 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO.**

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 07 de junio de 2024.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

202406071945S

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1036779594
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA
CIUDAD/MUNICIPIO:	LA UNION	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CALLE 14 # 13-27	TELÉFONO:	5560844
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Otros trabajos de edición.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7925866851**	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES		
PERIODO COTIZACIÓN	MES: mayo	PERIODO COTIZACIÓN	MES: mayo		
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2024	SALUD:	AÑO: 2024		
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2024/05/27	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	664472863		

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800229739	230201	230201- PROTECCION	1	$ 918.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 918.000**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800088702	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1	$ 675.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 675.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
890903790	14-11	14-11 - ARL SURA	1	$ 28.200
		SUBTOTAL:	1	**$ 28.200**

VALOR SIN MORA:	**$ 1.621.200**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 1.621.200**

Salud en el trabajo / comfama

COMFAMA
Prestador: 0500105568
Nit: 890900841
Dirección: CALLE 48 # 43 -87
Teléfono: 3607080
Email: email@comfama.com

CERTIFICADO MÉDICO DE APTITUD LABORAL CON ÉNFASIS EN OSTEOMUSCULAR

Información General

Fecha impresión	MEDELLÍN - 2021/08/09	Nro Ingreso	202107290203296
Paciente	ESTIVEN POSADA VILLA	Sede:	EXTRAMURAL
CC:	1036779594	Convenio:	CONTRATO NÂ° 6624, MUNICIPIO DE LA UNION
Edad:	32 años	Cargo:	ASESOR CONTROL INTERNO
Genero:	Masculino	Fecha Ingreso:	2021-07-29 14:51:52
Tipo Evaluación	EXAMEN PERIODICO	Fecha Salida:	2021-07-29 15:03:22
Origen:		Destino:	



Pruebas de Apoyo Diagnóstico

PARACLÍNICOS **LABORATORIO CLÍNICO** **COMPLEMENTARIOS** **VACUNACIÓN**

Certificacion de Aptitud

CONCEPTO - EXAMEN PERIODICO:	**CUMPLE LOS REQUERIMIENTOS MÉDICOS PARA EL CARGO**
OBSERVACIONES:	PACIENTE A QUIEN SE LE REALIZA EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR Y EXAMEN BASICO VISUAL
ÉNFASIS - OSTEOMUSCULAR:	NO SE ENCUENTRAN ALTERACIONES AL EXÁMEN OSTEOMUSCULAR SEGÚN LAS PRUEBAS GATISO.

Recomendaciones Generales

[x] Exámen Periódico Ocupacional	[] Realización Pruebas Complementarias	[] Continuar Manejo Médico
[x] Pausas Activas	[x] Uso de E P I	
[x] Higiene Postural	[] Remitir a EPS	

Recomendaciones Ocupacionales Preventivas

Osteomuscular	Acondicionamiento fisico segun requerimientos del cargo. Adecuacion ergonomica de puestos de trabajo segun disposicion de la empresa. Capacitacion para manejo de cargas segun criterio del cargo
Visual:	Educación en higiene visual. Uso de protección visual según tipo de exposición. Adecuada iluminacion del puesto de trabajo. Pausa activa visual.

Recomendaciones Especificas y/o Restricciones.

RECORDAR LA IMPORTANCIA DEL ADECUADO USO DE LOS EPP, HACER PAUSAS ACTIVAS, ADECUADA HIGIENE POSTURAL, HABITOS DE VIDA SALUDABLE, POR MOTIVO DE LA ACTUAL PANDEMIA LAVADO DE MANOS REGULAR Y EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL.

Autorizo la realización de exámenes ocupacionales según consentimiento informado y politica de protección de datos diligenciadas en el autoreporte de condiciones de salud que previamente firme. La firma del paciente referida en este documento es imagen extraida del consentimiento informado y politica de protección de datos diligenciada y firmada por cada paciente antes de ingresar a la atención donde nos autoriza a practicarle los exámenes médicos y paraclinicos correspondientes. La imagen de firma del paciente certifica que se presentó y diligenció el documento de consentimiento informado el cual reposa en los archivos de COMFAMA.

Profesional Ocupacional: DIANA PATRICIA LLAMAS TENORIO
Registro M.D: 5281600
Licencia S.O: S2019060147286

Firma del Paciente: ESTIVEN POSADA VILLA
Identificacion: C.C - 1036779594

Creado por www.isismaweb.com - Todos los derechos reservados

CENTRO ÓPTICO Provisual

CENTRO OPTICO PROVISUAL
CENTRO OPTICO PROVISUAL SEDE CAPILLA
Nit. 1098683968 - 1
Teléfono: 4087569
Celular. 3112475471
C.C La Capilla Plaza local 102 Cra 19 # 19-33
provisualcol@gmail com

Historia N° 3.535

Fecha 17/06/2024 4:37:55p m
Paciente ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA
Dirección BUENOS AIRES 490
Afiliación PARTICULAR

Documento 1036779594 Cel 3113570055
Edad 35 Tel
Ocupación ASESOR PLANEACION

Control visual anterior

Acompañante NO APLICA Vínculo NO APLICA Teléfono NO APLICA

Responsable NO APLICA Dirección NO APLICA Vínculo NO APLICA Dirección NO APLICA Teléfono NO APLICA

Motivo consulta PACIENTE NO USUARIO DE RX OPTICA QUE ASISTE A CONSULTA REPORTANDO ARDOR, FOTOSENSIBILIDAD Y ASTENOPIA

Antecedentes personales NO REFIERE

Antecedentes familiares NO REFIERE

Antecedentes laborales 7 HORAS FRENTE AL PC

Lensometría

		AV Lejos SC	AV Lejos CC	PH	AV Cerca SC	AV Cerca CC	PH
OD	NO USA	Add 20/ 20	20/		050M		
OI	NO USA	20/ 20	20/		050M		

Observación

Exámen externo

AO: MEDIOS TRASPARENTES, HIEPEREMIA ++, PINGUECULA NASAL AO

Oftalmoscopia

AO: EXC 0.2 VASOS Y MACULA OK

Queratometría

	Horizontal	Vertical	Eje	Dif	Miras
OD	40,50	41,00	135	-0,50	
OI	40,50	41,00	85	-0,50	

Exámen motor

KrimskyNo Cover TNo

VL Ortho
40cm X
20cm X
PPC

Presión intraocular

OD mmHG OI mmHG

Refracción

	Esfera	Cilindro	Eje	Adición
OD	+0,00	-0,25		
OI	+0,00	-0,25		

Estática No Dinámica No

Reflejos

Subjetivo

	Esfera	Cilindro	Eje	Adición	DP	AVL	AVC
OD	+0,00	-0,25	80		66MM	20/20	050M
OI	+0,00	-0,25	90		64MM	20/20	050M

Test's

Estereópsis
AO: Normal

Visión Cromática
AO: Normal

Disposición

SE DA RX OPTICA

CONTROL ANUAL

Diagnóstico

H522 ASTIGMATISMO

Recomendación

Dr. Diego Ayala

Firma Dr. Diego Ayala Esp Segmento Anterior

OD Ojo derecho SC Sin corrección AV Agudeza visual AVC Agudeza visual cercana
OI Ojo izquierdo CC Con corrección AVL Agudeza visual lejana

Evento adverso: No
Violencia sexual: No

La Unión Antioquia 13 de Junio de 2024

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Alcaldía de Amagá

Yo ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA identificado con cedula de ciudadanía No 1.036.779.594, manifiesto que:

1. Apoyo la acción del Estado Colombiano y de la ALCALDIA DE AMAGÁpara fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estoy en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. Me comprometo a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
4. Me comprometo a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.
5. Me comprometo a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación, me solicite los organismos de control de la República de Colombia.
6. Me comprometo a no entregar información que carezca de veracidad, y a no ocultar información de manera injustificada, entendido esto último como un ocultamiento doloso de información, por abstención en la entrega de información o por la entrega de documentos falsos, inexactos o incompletos.
8. Conozco las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción, entre otras, el rechazo de la propuesta o la terminación del contrato si este ya hubiere sido adjudicado o suscrito.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 13 días del mes de Junio de 2024.



ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA
Especialista en Gestión Pública
Especialista en Finanzas Públicas
Ingeniero Industrial
CC. 1036779594 Celular: 3113570055
Correo. estiven.posadavilla@gmail.com

SGSA-400-02-01-0515

CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ – ANTIOQUIA

En cumplimiento de lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, el Decreto 2209 de 1998, articulo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015,

C E R T I F I C A

Que en la planta de personal del Municipio de Amagá, no existe el personal que pueda desarrollar las actividades y obligaciones indicadas en el siguiente objeto de la contratación, frente al personal adscrito a la dependencia solicitante, de acuerdo con la información suministrada en los estudios previos sobre la idoneidad y experiencia.

OBJETO DEL CONTRATO:	SOLICITADO POR:
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DE PROCESOS, PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ, CON EL FIN DE MEJORAR SU EFICIENCIA, GARANTIZAR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, Y APOYAR EN LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS FINANCIERAS QUE CONTRIBUYAN AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS VIGENTES.	ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA C.C. 1.036.779.594

Conforme con lo anterior se procederá a realizar todos los trámites correspondientes que permitan contratar el servicio requerido con la idoneidad, la experiencia, la capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Que revisada la información que reposa a la fecha sobre personal de planta de la administración municipal, se puede evidenciar que no se cuenta con personal profesional, técnico o administrativo disponible e idóneo para garantizar el cumplimiento de las actividades previstas para el contrato de prestación de servicios.

Dada en Amagá, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), de acuerdo con el objeto contractual, perfil y requisitos suministrados por el área solicitante.

JUAN DAVID LONDOÑO GIL
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Luis Miguel Restrepo Estrada Técnico Operativo de Servicios Administrativos		21-06-2024
Proyectó y Revisó	Juan David Londoño Gil Secretario de Gobierno y Servicios Administrativo		21-06-2024
Los arriba firmantes declaran que han revisado el documento y se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo el principio de responsabilidad se presenta para firma.			

Amagá, 18 de junio de 2024 SH-500.03-01-289

LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ ANTIOQUIA

C E R T I F I C A

Que el señor **ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA** identificado con **CC #1.036.779.594,** se encuentra a **PAZ Y SALVO** por todo concepto **CON EL MUNICIPIO DE AMAGÁ ANTIOQUIA.**

Atentamente,

ELSI CASTRO TOPPIN
Auxiliar Administrativa

Revisó:	ELSI ROSI CASTRO TOPPIN		18/062024
Elaboró:	ELSI ROSI CASTRO TOPPIN		18/06/2024
Verificó:	En la Plataformas ARIES que soporta las rentas del municipio		18/06/2024
Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad presentamos para firma.			

CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA, identificado con cédula de ciudadanía 1.036.779.594, domiciliado en el Municipio de La Unión Antioquia, manifiesto bajo la gravedad del juramento no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, para celebrar contrato de prestación de servicios con el municipio de Amagá- Antioquia.

Dado en el Municipio de Amagá Antioquia a los siete (7) días del mes junio de 2024



ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA
C.C: 1.036.779.594

Certificado
Bancario

Viernes, 13 de enero de 2023

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que ESTIVEN ORLANDO POSADA VILLA identificado(a) con CC 1036779594, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	55783232218	2012/05/14	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.